



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

TOMO X



Mensaje del Auditor

En este mes de febrero convergen de conformidad a las fracciones XX y XXI del artículo 23 de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la presentación del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal y la tercera entrega de los Informes Individuales, ambos de los resultados de las auditorías practicadas relativas a la Cuenta Pública 2021.

Ante el establecimiento del procedimiento referente a la revisión de la Cuenta Pública para realizarla en menor tiempo, todos los servidores públicos que integramos este ente de fiscalización, tuvimos y continuamos con el compromiso de capacitarnos constantemente y de implementar Tecnologías de la Información para sistematizar los procesos y regirnos bajo los principios constitucionales y éticos para ejercer nuestra labor.

Por ello, lo que, en el primer año de esta administración, resultó un reto ante la coexistencia de obligaciones y con las acciones que decidimos emplear para el debido acato legal, hasta la presente fecha se cumple realizando las auditorías en los tiempos pautados, así como los resultados que de ellas deriven, para elaborar todos los informes que nos demanda la Ley de Fiscalización.

La sinergia de trabajo entre las Unidades Administrativas que conforman la ASEY, nos ha permitido identificar los posibles riesgos en el ejercicio de nuestra labor y con ello ir perfeccionando todos los procedimientos que integran el proceso de fiscalización, dicha correlación, se ve reflejada en el contenido de los Informes Individuales. Sin embargo, resulta importante precisar que, al estar en un estado democrático, ésta Institución considera indispensable la participación ciudadana, pues es el factor complementario que permite materializar los cambios, por lo que es necesario establecer cercanía con la sociedad y alcanzar objetivos comunes.

En tal tenor, además de procurar una mejora continua, empleando buenas prácticas para el cumplimiento de nuestras atribuciones, también refrendamos nuestro compromiso de fortalecer el vínculo entre la ASEY y la ciudadanía, un ejemplo de ello se encuentra reflejada en esta tercera entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021 ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

C.P. Mario Can Marín

Auditor Superior del Estado de Yucatán.

ASEY





ÍNDICE

- 05** Abastos de Mérida
- 21** H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.
- 99** H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.
- 133** H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.
- 191** H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.
- 245** H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.
- 287** H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.
- 341** Central de Abasto de Mérida.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría de Abastos de Mérida.

Cuenta Pública 2021

Auditoría de Abastos de Mérida.

I. Datos Generales

Logo (Administración 2021-2024)



Misión

Ofrecer el servicio de faenado con enfoque humanitario y sustentable apegado a las normas oficiales para garantizar la calidad e inocuidad de los procesos.

Visión

Ser una empresa auto sustentable, eficiente, donde la experiencia y capacitación de nuestra gente haga la diferencia todos los días para ofrecer productos cárnicos 100 % de calidad destinado al consumo de las familias.

Ubicación

Calle 132 #239 por 59b y 59d, Fraccionamiento Yucalpetén Mérida, Yucatán, México, CP 97238.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Abastos de Mérida correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación,



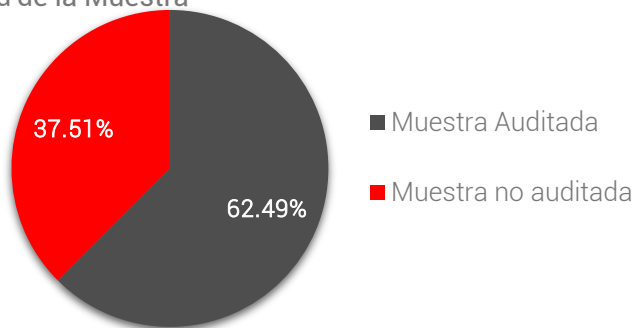
programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$57,656,467.92
Población objetivo	\$57,656,467.92
Muestra auditada	\$36,027,647.39

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Javier Misael Molina May
Rodrigo López Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las



diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y comunicación, nivel alto:** Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera,

presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

1.5 Supervisión, nivel medio: Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, informe del servicio acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la



obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.1	C01263	14/12/2021	\$23,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-001-CPF21-22-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$145,695.53 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por los conceptos de "Primas por años de servicios efectivos prestados G. Corriente" (SIC), "Aguinaldo G. Corriente" (SIC), "Prima vacacional G. Corriente" (SIC), "Vacaciones G. Corriente" (SIC), "Indemnizaciones G. Corriente" (SIC) e "ISR Cubierto por la empresa G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, sin aportar la información y documentación que acredite y justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, ya que no aportó el motivo que originó el pago del finiquito, el cálculo de las cantidades que integran el monto pagado, acta o diligencia ante la instancia laboral competente en que se realizó el finiquito y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00723	09/07/2021	\$145,695.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado por la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y póliza de registro contable, con su documentación comprobatoria del gasto, se detectó pago por \$306,168.46 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para realizar los servicios de obra que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (cocina), que justifique el desino final del gasto, en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00567	11/05/2021	\$306,168.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

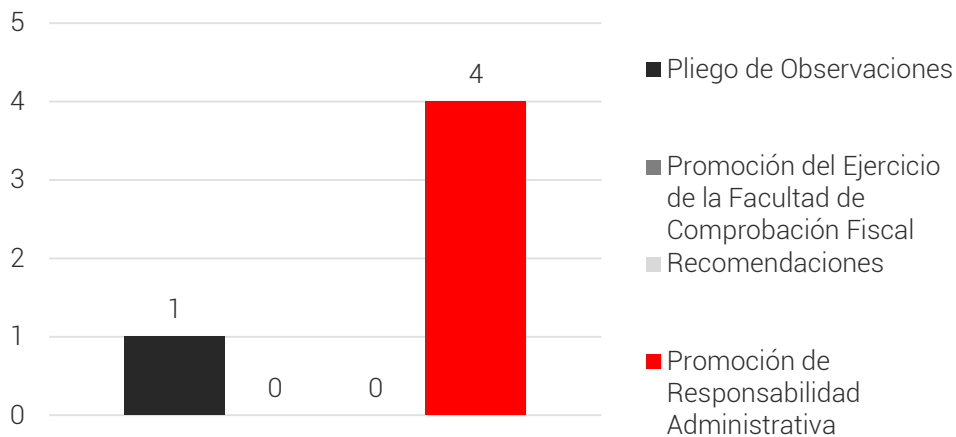
La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-001-CPF21-22-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 241/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

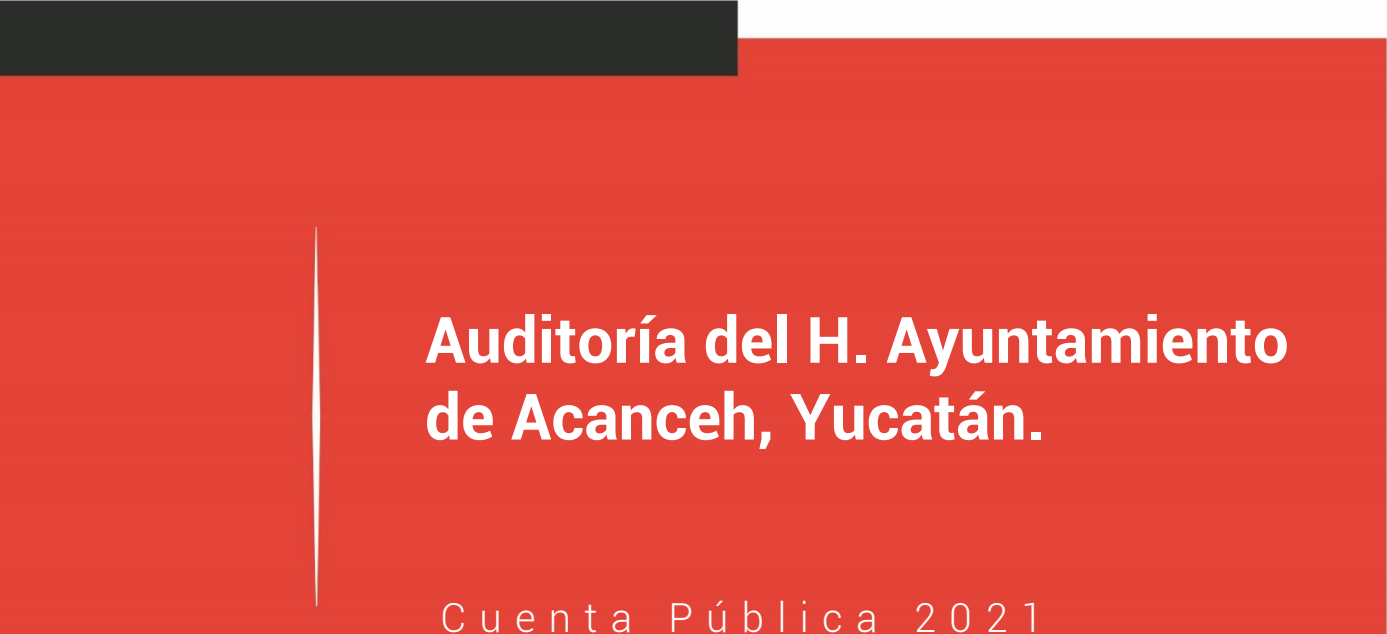
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Abastos de Mérida** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Acanceh que lleva el municipio quiere decir en lengua maya quejido de venado, o libremente, donde se queja el Venado, por derivarse de las voces Acan, quejido y Ceh o Ceeh, venado.

Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 56' latitud norte y los meridianos 89° 23' y 89° 32' longitud oeste, a una altura promedio de 15 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

Su superficie total de 137 kilómetros cuadrados; representa el 0.35 por ciento del territorio estatal y el 0.007 por ciento del territorio nacional.

Población

El municipio de Acanceh cuenta con 16,772 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

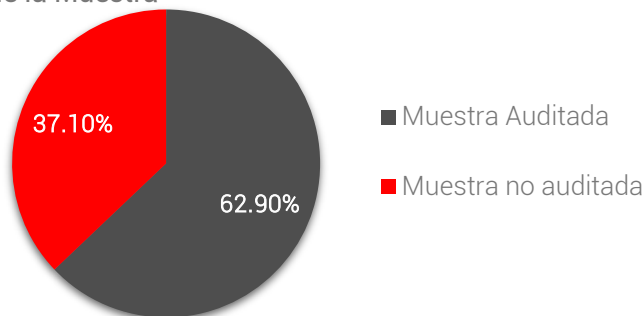
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$47,959,749.34
Población objetivo	\$47,959,749.34
Muestra auditada	\$30,167,724.58

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 44 observaciones, de las cuales 29 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$456,759.00	\$343,540.50	-\$113,218.50
3.2	Derechos	\$2,052,295.00	\$1,648,717.95	-\$403,577.05
3.3	Productos	\$5,463.00	\$166.28	-\$5,296.72
3.4	Aprovechamientos	\$62,503.00	\$6,520.00	-\$55,983.00
3.5	Participaciones	\$32,324,425.00	\$26,202,508.42	-\$6,121,916.58
3.6	Aportaciones	\$20,998,370.00	\$19,712,296.19	-\$1,286,073.81
3.7	Ingresos Extraordinarios	\$39,000,000.00	\$0.00	-\$39,000,000.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$46,000.00	\$46,000.00
Total		\$94,899,815.00	\$47,959,749.34	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acanceh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$27,451,295.41	\$15,089,470.88	\$12,361,824.53
4.2	Materiales y suministros	\$5,100,777.20	\$4,724,660.23	\$376,116.97
4.3	Servicios generales	\$11,731,266.50	\$16,161,103.44	-\$4,429,836.94
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,304,056.39	\$1,248,109.49	\$3,055,946.90
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$460,000.00	\$376,842.90	\$83,157.10
4.6	Inversión pública	\$52,081,617.51	\$18,161,431.19	\$33,920,186.32
4.7	Deuda pública	\$919,460.00	\$1,194,537.01	-\$275,077.01
Total		\$102,048,473.01	\$56,956,155.14	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$608,550.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de

las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	C00008	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 1	\$645,850.00	\$630,150.00	\$15,700.00
5.2	C00009	31/01/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 2.	\$640,600.00	\$624,900.00	\$15,700.00
5.3	C00089	31/03/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 5.	\$541,750.00	\$0.00	\$541,750.00
5.4	C00339	15/09/2021	Autorización de pago de la primera nómina del mes de septiembre 2021.	\$671,100.00	\$635,700.00	\$35,400.00
Total				\$2,499,300.00	\$1,890,750.00	\$608,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$463,343.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) en los meses de enero, marzo a mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los



conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que los bienes, servicios o apoyos que pagó se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe de la utilidad o destino final de los bienes, de tratarse de ayudas sociales, sea en efectivo o especie, no aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe la ayuda o apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00257	11/08/2021	Pago por la compra de productos alimenticios.	\$12,992.00
6.2	C00006	13/01/2021	Pago de una factura por apoyo económico del DIF.	\$41,188.12
6.3	C00086	31/03/2021	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$90,025.28
6.4	C00113	30/04/2021	Pago de apoyo económico de insumos y carnes para el departamento del DIF.	\$102,044.04
6.5	C00157	31/05/2021	Pago de apoyo económico de DIF.	\$106,704.92
6.6	C00216	31/07/2021	Pago de apoyo económico de DIF.	\$44,135.68
6.7	C00245	04/08/2021	Pago de apoyo económico de DIF.	\$66,253.40
Total				\$463,343.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$277,484.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes o servicios que pagó se recibieron ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes o dar los servicios que facturan, asimismo respecto de las pólizas C00133, C00143, C00149 y C00284 únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y su destino final, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas C00601 y C00681, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00682, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, no acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado de la Orquesta de [REDACTED] y Orquesta [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00682	15/12/2021	Pago de la renta de sillas, mesas y manteles para el evento del 11 de diciembre 2021.	\$14,848.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.2	C00681	15/12/2021	Servicio de alimento para el evento del día 11 de diciembre, incluye 2 latas de cochinita, barras, salsas, servicio de meseros y refrescos.	\$30,160.00
7.3	C00679	15/12/2021	Presentación de la orquesta de [REDACTED] el día 11 de diciembre de 2021.	\$31,320.00
7.4	C00680	15/12/2021	Presentación de la orquesta [REDACTED] el día 11 de diciembre de 2021.	\$30,160.00
7.5	C00364	26/09/2021	Servicio de refrigerio para 500 personas consistentes en tortas sencillas, y refrescos de 500ml para la jornada de vacunación COVID 19.	\$16,704.00
			Servicio de refrigerio para 500 personas consistentes en tortas sencillas, y refrescos de 500ml para el evento de la toma de protesta de administración 2021-2024.	\$20,880.00
7.6	C00601	22/11/2021	Gel antibacterial, cubre bochas, guantes desechables, cloro.	\$11,962.50
7.7	C00143 (SIC)	08/05/2021	Pago por gastos de orden social y cultural (evento día de las madres).	\$47,250.00
7.8	C00133 (SIC)	12/04/2021	Pago por arrendamiento de mobiliario.	\$22,000.00
7.9	C00149 (SIC)	27/05/2021	Pago por arrendamiento de mobiliario para evento de vacunación.	\$25,520.00
7.10	C00284 (SIC)	24/08/2021	Pago por arrendamiento de mobiliario para el 3er informe de gobierno.	\$26,680.00
Total				\$277,484.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$77,294.23 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.) en los meses de abril, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes o servicios que pagó se recibieron ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, asimismo respecto de la póliza C00135 únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, tampoco aportó reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios de los uniformes, aditamentos y material deportivo, acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.2	C00694	17/12/2021	Fornitura con fajilla, broches, porta esposa, porta llaves, porta gas, porta tonfa army. Playera tipo polo color negro tela dry fit con 4 bordados marca army.	\$19,757.12
8.2	C00135 (SIC)	12/04/2021	Pago por la compra de material deportivo diverso.	\$39,426.03
8.3	C00416	05/10/2021	Jgo de playera dry fit 2 logos números al frente y espalda, short dryfit con logos y números, playera sublimada dry fit, playera polo sublimada con dry fit cuerpo técnico, pares de calcetas de petatillo, logo en aplicación.	\$18,111.08
Total				\$77,294.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$586,494.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a junio y agosto de 2021. por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes y/o servicios que pagó se entregaron ni que cuentan con personal y la actividad para los servicios y venta de los bienes que facturan y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras del uso dado a los materiales eléctricos, informe y reporte fotográfico georreferenciado de los edificios o lugares que se dice que fueron fumigados o desinfectados, informe o bitácora que indique las fechas en que se efectuaron los servicios de perifoneo de sanidad, informe o bitácora que indique cuales fueron los servicios de fotocopiado y a que equipos de aires acondicionados se les dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00042	17/02/2021	Pago por servicios de fumigación de edificios.	\$26,100.00
9.2	C00111	28/04/2021	Pago por mantenimiento de aires acondicionados.	\$15,660.00
9.3	C00147	12/05/2021	Pago por servicio de perifoneo sanidad.	\$23,200.00
9.4	C00132	12/04/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$98,500.00
9.5	C00198	30/06/2021	Pago por la compra de equipos menores de tecnologías de la información.	\$30,740.00
9.6	C00041	17/02/2021	Pago por difusión de sanidad y quédate en casa.	\$19,720.00
9.7	C00075	10/03/2021	Pago por el servicio de perifoneo "Quédate en casa".	\$20,050.00
9.8	C00144	10/05/2021	Pago por servicios de fotocopiado.	\$18,560.00
9.9	C00085	31/03/2021	Pago por servicios de fumigación y desinfección.	\$113,100.00
9.10	C00114	28/04/2021	Pago por el servicio de fumigación.	\$53,940.00
9.11	C00255	11/08/2021	Pago por el servicio de fumigación.	\$40,600.00
9.12	C00256	31/08/2021	Pago por el servicio de sanitización.	\$42,920.00
9.13	C00272	17/08/2021	Pago por servicio de sanitización.	\$29,000.00
9.14	C00273	17/08/2021	Pago por servicios de sanitización.	\$27,492.00
9.15	C00200	02/06/2021	Pago por servicios de perifoneo.	\$26,912.00
Total				\$586,494.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$608,338.07 (SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.) en los meses de enero y mayo del 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o servicios, ya que respecto al proveedor [REDACTED] no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el pago del servicio de energía eléctrica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	D00006	31/01/2021	Comprobación del Gasto de Ingresos propios correspondiente al mes de Enero 2021.	\$18,106.18
10.2	D00038	31/05/2021	Comprobación del Gasto del Cheque 047	\$7,232.89
10.3	C00010	20/01/2021	Pago por el servicio de energía eléctrica.	\$582,999.00
Total				\$608,338.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,377,245.13 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes y/o servicios que pagó se recibieron y su destino final ni que cuentan con los activos, personal y la actividad para dar los servicios y venta de bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles o lugares que recibieron los servicios entre otros de pintura, plomería y electricidad, limpieza de pozos, limpieza de calles, techos impermeabilizados, jardinería, poda de calles, etc., pagados a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respecto del proveedor [REDACTED], adicionalmente no aportó constancia de recepción del material de bacheo, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se utilizó el material de bacheo, tampoco se acreditó la existencia física de los equipos de transporte y vehículos que se pagan por arrendamiento a los proveedores [REDACTED], y [REDACTED] ni la propiedad de éstos a favor de los proveedores, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales (eléctrico y de construcción), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores

para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00084	31/03/2021	Pago por el servicio de pintura, plomería y electricidad, limpieza de sumideros y arrendamiento de equipo.	\$139,740.01
11.2	C00115	29/04/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles y arrendamiento de equipo de transporte.	\$60,900.00
11.3	C00155	31/05/2021	Pago por el servicio de mantenimiento menor de inmuebles y arrendamiento de equipo de transporte.	\$202,768.00
11.4	C00190	30/06/2021	Pago por la compra de material eléctrico, limpieza de sumideros, arrendamiento de equipo de transporte.	\$296,728.00
11.5	C00229	19/07/2021	Pago por el servicio de limpieza de pozos pluviales y aplicación de material de bacheo.	\$132,820.00
11.6	C00248	04/08/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte.	\$57,188.00
11.7	C00251	11/08/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$29,000.00
11.8	C00270	17/08/2021	Pago por servicios de jardinería.	\$40,600.00
11.9	C00018	26/01/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte.	\$28,594.00
11.10	C00051	11/02/2021	Pago por el arrendamiento de vehículo.	\$17,400.00
11.11	C00129	30/04/2021	Pago por arrendamiento de equipo de Transporte.	\$34,800.00
11.12	C00145	12/05/2021	Pago por reparación de bomba de agua potable.	\$36,331.20
11.13	C00140	22/04/2021	Pago por la compra de material de construcción y mantenimiento menor de Inmuebles.	\$324,965.20
11.14	C00156	31/05/2021	Pago por la compra de material de bacheo y mantenimiento de pozos pluviales.	\$138,378.72
11.15	C00189	28/06/2021	Pago por la compra de material de bacheo, mantenimiento menor de inmuebles.	\$332,920.00
11.16	C00220	19/07/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles (impermeabilización con material).	\$60,320.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.17	C00247	11/08/2021	Pago por el servicio de poda de maleza en caminos de Acanceh y comisarías.	\$66,120.00
11.18	C00269	17/08/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$57,188.00
11.19	C00110	28/04/2021	Pago por la compra de material eléctrico.	\$29,000.00
11.20	C00187	04/06/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles (limpieza de calles e impermeabilización de techos).	\$120,640.00
11.21	C00053	28/02/2021	Pago por arrendamiento de vehículo.	\$57,567.00
11.22	C00226	26/07/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte.	\$113,277.00
Total				\$2,377,245.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$141,956.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que los bienes y/o servicios que pagó se recibieron y su destino final ni que cuentan con personal y la

actividad para dar los servicios que facturan, asimismo, respecto de las pólizas C00048, C00112 y C00228 únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y su destino final, ya que no se aportó solicitud pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00600 y C00684, reporte fotográfico de los servicios recibidos, bitácoras de mantenimiento a las tecnologías de la información, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicio de elaboración y mantenimiento de página web), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
12.1	C00684	16/12/2021	Pago de la instalación del servicio de internet con acceso público y en el consultorio médico del municipio.	\$11,368.00
12.2	C00376	28/09/2021	Pago del servicio de elaboración y mantenimiento de página web institucional.	\$23,200.00
12.3	C00600	22/11/2021	Pago de servicio y mantenimiento de la página web institucional del mes de noviembre 2021.	\$3,480.00
12.4	C00605	22/11/2021	Pago del servicio de elaboración y mantenimiento de página web institucional correspondiente al mes de octubre 2021.	\$3,480.00
12.5	C00048 (SIC)	28/02/2021	Pago por mantenimiento de tecnologías de la información.	\$18,096.00
12.6	C00112 (SIC)	30/04/2021	Pago por mantenimiento y soporte técnico de equipos de cómputo.	\$46,140.00
12.7	C00228 (SIC)	26/07/2021	Pago por mantenimiento de equipo de telecomunicaciones.	\$36,192.00
Total				\$141,956.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$117,200.00 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente ni cédula profesional de éste, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, (precisando en qué consisten los servicios de asesoría contable, la participación que tuvo el proveedor en el proceso de entrega recepción administración 2021 -2024, el carácter con el que intervino y los documentos que generó al efecto el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que se proporcionó un contrato poco visible en el que no se identifican los servicios a proporcionar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00315	20/09/2021	Servicio de asesoría y asistencia en el proceso de entrega recepción administración 2021-2024.	\$16,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.2	C00316	21/09/2021	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$20,300.00
13.3	C00419	06/10/2021	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$20,300.00
13.4	C00523	31/10/2021	Finiquito del proceso administrativo de entrega recepción del municipio de Acanceh, administración 2021-2024.	\$20,000.00
13.5	C00547	02/11/2021	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$20,300.00
13.6	C00688	16/12/2021	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$20,300.00
Total				\$117,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$269,680.02 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad, los activos y la

capacidad para dar los servicios que facturan, que cuenten con experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría y servicios que facturan, avalada por instancia competente ni cédula profesional de éstos, tampoco aportaron contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables, vigencia y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables en que conste el acuse de recibido (escritos en los que los proveedores emitieron o proporcionaron las asesorías administrativas, por trabajos especializados legales (explicando cuales son éstos), por trabajos especializados en materia de transparencia, (explicando cuales son éstos), por solventaciones inaip, en la plataforma nacional de transparencia, de obra en la entrega recepción, el plan de desarrollo del municipio, en materia jurídica y la iniciativa de la Ley de Ingresos, todos elaborados por los proveedores), constancia de situación fiscal que se acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00375	25/09/2021	Pago por servicios profesionales de asesoría administrativa correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$17,400.00
14.2	C00522	31/10/2021	Pago por servicios profesionales de asesoría administrativa correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$14,999.99
14.3	C00377	28/09/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados legales al municipio de Acanceh, correspondientes al mes de septiembre de 2021.	\$20,880.00
14.4	C00521	07/10/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados legales al municipio de Acanceh, correspondientes al mes de septiembre de 2021.	\$18,000.00
14.5	C00590	22/11/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados en materia de transparencia, solventaciones inaip y plataforma nacional de transparencia correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$6,000.00
14.6	C00591	22/11/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados en materia de transparencia, solventaciones inaip y	\$6,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			plataforma nacional de transparencia correspondiente al mes de octubre de 2021.	
14.7	C00378	29/09/2021	Asesoría de obra en la entrega recepción del municipio de Acanceh, Yucatán.	\$17,400.00
14.8	C00379	30/09/2021	Anticipo de la elaboración del plan de desarrollo del municipio de Acanceh, Yucatán administración 2021-2024.	\$20,000.00
14.9	C00440	16/10/2021	Pago de asesoría administrativa para el municipio de Acanceh correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$15,000.01
14.10	C00567	18/11/2021	Pago de asesoría administrativa para el municipio de Acanceh correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$15,000.01
14.11	C00452	28/10/2021	Pago de asesorías jurídicas correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$18,000.00
14.12	C00549	05/11/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados legales al municipio de Acanceh, correspondientes al mes de noviembre de 2021.	\$18,000.00
14.13	C00689	16/12/2021	Pago por asesoría y trabajos especializados legales al municipio de Acanceh Yucatán correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$18,000.00
14.14	C00577	29/11/2021	Elaboración del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos Municipal de Acanceh, Yucatán ejercicio 2022.	\$10,000.00
14.15	C00579	29/11/2021	Elaboración del plan de desarrollo municipal de Acanceh, Yucatán administración 2021-2024 correspondiente al pago de fecha 26 de noviembre del 2021.	\$25,000.00
14.16	C00693	16/12/2021	Pago por servicios de asesoría de obra correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$15,000.00
14.17	C00700	27/12/2021	Servicio de asesoría administrativa para el municipio de Acanceh Yucatán correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.	\$15,000.01
Total				\$269,680.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$64,372.02 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura, avalada por instancia competente ni cédula profesional de éste, contrato con el proveedor, informes de las asesorías efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesorías de obra pública que emitió), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00439	16/10/2021	Asesoría en obras públicas correspondientes al mes de septiembre de 2021 para el municipio de Acanceh.	\$15,000.01
15.2	C00548	05/11/2021	Asesoría en obras públicas correspondientes al mes de noviembre de 2021 para el municipio de Acanceh.	\$15,000.01
15.3	C00565	18/11/2021	Soquet reducido, brazo para lámpara galav, soquet porcelana 220, sogá de	\$34,372.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			seguridad, arnés seguridad, lámpara luminaria, base fotocelda, fotocelda, rollo cable #12, cinta aislante, foto bola templex, escalera extens 40 peldaño.	
Total				\$64,372.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$198,560.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad, experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría que facturan, avalada por instancia competente ni cédula profesional de éstos, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios, como pueden ser contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos

efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (cuentas públicas elaboradas y escritos en que se emiten las asesorías financiera y para los derechos del agua), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00244	31/08/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y servicios contables (ajuste póliza julio).	\$40,000.00
16.2	C00278	31/08/2021	Pago por servicios de asesoría contable.	\$60,000.00
16.3	C00079	19/03/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y asesoría financiera.	\$40,000.00
16.4	C00109	22/04/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y asesoría financiera.	\$40,000.00
16.5	C00131	01/04/2021	Pago por asesoría para los derechos del agua del municipio.	\$9,280.00
16.6	C00146	12/05/2021	Pago por asesoría de los derechos del agua.	\$9,280.00
Total				\$198,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$263,465.09 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios y venta de bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00082	29/03/2021	Pago por la compra de material de ferretería diverso.	\$27,289.66
17.2	C00083	31/03/2021	Pago por la compra de material eléctrico.	\$29,846.80
17.3	C00279	19/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$13,050.00
17.4	C00280	19/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$11,169.64
17.5	C00281	19/08/2021	Pago por la compra de material de construcción diverso.	\$13,110.32
17.6	C00015	31/01/2021	Pago por la compra de materiales de construcción diversos.	\$11,606.01
17.7	C00141	09/04/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso y prendas de seguridad.	\$29,681.08
17.8	C00250	09/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$15,340.57
17.9	C00271	17/08/2021	Arrendamiento de mobiliario.	\$25,520.00
17.10	C00252	11/08/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$31,668.00
17.11	C00253	11/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$33,640.00
17.12	C00276	31/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$21,543.01
Total				\$263,465.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$657,967.08 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales, registro e inventario del mobiliario adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables de la póliza C00136, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
18.1	C00088	31/03/2021	Pago por la compra de material de limpieza, papelería, pintura, productos alimenticios, arrendamiento.	\$181,480.00
18.2	C00116	29/04/2021	Pago por la compra de material de oficina y gastos de orden social y cultural (juguetes).	\$59,856.00
18.3	C00136	12/04/2021	Pago por la compra de mobiliario y material de oficina diverso.	\$45,800.00
18.4	C00154	31/05/2021	Pago por la compra de material de limpieza y botes de pintura.	\$113,569.57
18.5	C00188	22/06/2021	Pago por la compra de pintura, material de limpieza y de oficina diverso.	\$139,056.00
18.6	C00227	19/07/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$36,946.00
18.7	C00161	27/05/2021	Pago por la compra de material de limpieza diverso.	\$81,259.51
Total				\$657,967.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$303,280.00 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de abril a junio y octubre 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios y la venta de los bienes que facturan, asimismo, respecto de las pólizas C00013, C00057, C00134, C00160, C00202, C00214 únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o reporte de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la póliza C00057 se registró presupuestalmente como ingresos propios y fue pagada con recurso del Fondo de Fortalecimiento (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
19.1	C00134 (SIC)	12/04/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$84,080.00
19.2	C00160 (SIC)	31/05/2021	Pago por gastos de orden social y cultural y productos alimenticios.	\$73,080.00
19.3	C00214 (SIC)	15/06/2021	Pago por la compra de productos alimenticios y mantenimiento de equipo de transporte.	\$62,640.00
			Servicio de afinación y reparación de elevador de discapacitados (minibús), filtro de aceite filtro de combustible, filtro de aire, litros de aceite y reparación tableta.	\$7,123.56
19.4	C00457	31/10/2021	Reemplazar clutch vehículo Np 300 (patrulla), kit de clutch, banda de clutch, líquido para frenos, aceites para caja de velocidades.	\$7,595.68
			Servicio de afinación mayor y reemplazo de mecanismo de palanca de velocidades ford cabina y media, bujías, filtro de aire, filtro de gasolina, filtro de aceite, aceite de motor, juego	\$4,699.16

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
			de cables de bujía, mecanismo de palanca.	
			Reemplazo clutch camión diésel, lt de aceite para caja, reconstruir clutch.	\$9,442.40
			Reemplazar bomba de gasolina spark y bomba de gasolina.	\$2,111.20
19.5	C00013 (SIC)	31/01/2021	Pago por mantenimiento a equipo de transporte.	\$24,900.00
19.6	C00202 (SIC)	21/06/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$10,208.00
19.7	C00057 (SIC)	09/02/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$17,400.00
Total				\$303,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$21,582.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
20.1	C00414	04/10/2021	Gab Acteck 500 negro, mem dde3l, geb acteck, m.e asus, ssd adata, kit tec y usb, m. b. biostar, ssd adata, proc. intel, mem. dpr4, monitor led.	\$21,582.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$76,328.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó informe o bitácora de los trabajos realizados con el concreto asfáltico, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se aplicó el concreto asfáltico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00450	27/10/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos.	\$12,180.00
21.2	C00572	19/11/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos.	\$12,992.00
21.3	C00683	16/12/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos.	\$12,992.00
21.4	C00592	23/11/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos, emulsión catiónica superestable, flete.	\$19,082.00
21.5	C00594	23/11/2021	Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos, emulsión catiónica superestable, flete.	\$19,082.00
Total				\$76,328.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$146,856.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo y diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo funerario de algún familiar del difunto acompañado con copia su

identificación oficial con fotografía, acta o certificado de defunción de la persona fallecida, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00052, C00117 y C00151, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$4,060.00
			\$3,248.00
			\$9,280.00
22.1	C00670	08/12/2021	\$3,248.00
			\$4,060.00
			\$4,988.00
			\$3,248.00
			\$3,248.00
22.2	C00117 (SIC)	30/04/2021	\$37,816.00
22.3	C00151 (SIC)	31/05/2021	\$42,224.00
22.4	C00052 (SIC)	28/02/2021	\$31,436.00
Total			\$146,856.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$32,132.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$114,724.00 (CIENTO CATORTCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$137,120.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y julio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que los bienes que pagó se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como pueden ayudas sociales en especie, solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe la ayuda o apoyo, la cantidad de bienes entregados, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.1	C00153	31/05/2021	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$69,120.00
23.2	C00222	26/07/2021	Pago de apoyo económico a personas de escasos recursos (tinacos).	\$68,000.00
Total				\$137,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de asimilados a salarios y honorarios por \$249,089.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y de junio a agosto de 2021 registrado en las cuentas contables "2117-03-003 ISR retenido por Asimilados a salarios" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe señalar que en los meses de junio y julio la entidad fiscalizada proporcionó declaraciones de entero en ceros ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
24.1	Marzo	C00079	19/03/2021	2117-03-002	\$3,773.59
24.2	Abril	C00109	22/04/2021	2117-03-002	\$3,773.59
24.3	Junio	C00191	15/06/2021	2117-03-003	\$43,940.83
		C00192	30/06/2021	2117-03-003	\$39,696.34
24.4	Julio	C00230	31/07/2021	2117-03-003	\$39,476.22
		C00231	31/07/2021	2117-03-003	\$39,476.22
		C00265	31/08/2021	2117-03-003	\$37,614.93
24.5	Agosto	C00265	31/08/2021	2117-03-003	\$1,861.29
		D00050	31/08/2021	2117-03-003	\$39,476.22
Total					\$249,089.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de enero a abril y de julio a diciembre del ejercicio 2021 por \$1,602,432.96 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	I00006	31/01/2021	\$117,467.00
25.2	I00011	31/01/2021	\$26,060.00
25.3	I00017	28/02/2021	\$26,450.00
25.4	I00023	09/02/2021	\$3,400.00
25.5	I00028	31/03/2021	\$167,469.00
25.6	I00035	31/03/2021	\$7,575.00
25.7	I00047	20/04/2021	\$957,400.00
25.8	I00080	30/07/2021	\$7,500.00
25.9	I00087	16/08/2021	\$8,600.00
25.10	I00107	17/09/2021	\$9,122.00
25.11	I00118	31/10/2021	\$75,969.00
25.12	I00130	18/11/2021	\$68,000.00
25.13	I00131	18/11/2021	\$4,666.00
25.14	I00132	02/11/2021	\$33,523.96
25.15	I00146	15/12/2021	\$89,231.00
Total			\$1,602,432.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó pago por \$282,999.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente presentó la póliza que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que permita conocer los motivos y la justificación de los “préstamos” que pudo constituir en consecuencia una deuda pública del municipio y que éste en consecuencia cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de préstamos, póliza de ingreso y estado de cuenta bancaria en el que se acredite que el municipio recibió los montos que se devuelven, tampoco acreditó el origen y licitud de los recursos que se dice “prestó”, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
26.1	E00003	03/02/2021	Devolución de préstamo	\$282,999.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; título tercero capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 28.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado por capítulo de gasto del ejercicio fiscal 2020 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 15.65% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo permitido LDF E = (B)-(D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$23,090,056.00	\$27,765,888.69	\$1,062,142.57	\$24,152,198.57	\$3,613,690.11	15.65%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el

mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que el reloj que pagó se recibió y su destino final, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el reloj, reporte fotográfico del reloj, registro e inventario del reloj que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo del reloj, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
29.1	C00159	31/05/2021	Pago por la compra de reloj tipo reforma modernidad lineal para el Municipio de Acanceh y Comisaria	\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$283,458.30 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con el personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura ni que la obra por la que pagó se realizó, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de bombas de agua potable), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00305	31/08/2021	\$283,458.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$925,077.01 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio que acredite haber cumplido con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
31.1	C00022	31/01/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$157,351.77
31.2	C00062	28/02/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$156,509.88
31.3	C00104	31/03/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$307,694.98
31.4	C00182	31/05/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$152,321.13
31.5	C00209	30/06/2021	Pago de intereses y capital del préstamo con la institución bancaria.	\$151,199.25
Total				\$925,077.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; título tercero capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública

del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$545,700.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
32.1	C00089 (SIC)	31/03/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente periodo 5.	\$62,000.00	\$0.00	\$62,000.00
32.2	C00118 (SIC)	15/04/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente periodo 7.	\$65,600.00	\$41,200.00	\$24,400.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
32.3	C00167 (SIC)	31/05/2021	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 10.	\$48,100.00	\$31,100.00	\$17,000.00
32.4	C00309 (SIC)	30/09/2021	Autorización de pago de nómina a personal base correspondiente a la primera quincena del mes de sept.	\$82,500.00	\$0.00	\$82,500.00
32.5	C00312	30/09/2021	Autorización de pago de la segunda quincena a personal permanente del mes de septiembre del 2021.	\$75,300.00	\$0.00	\$75,300.00
32.6	C00397	15/10/2021	Autorización pago de la nómina de seguridad pública de la primera quincena del mes de octubre del 2.	\$77,200.00	\$0.00	\$77,200.00
32.7	C00408	31/10/2021	Autorización del pago de nómina de la segunda semana del mes de octubre 2021.	\$79,000.00	\$22,900.00	\$56,100.00
32.8	C00658	30/11/2021	Autorización de pago de 1era nómina de seguridad pública noviembre 2021.	\$79,000.00	\$22,900.00	\$56,100.00
32.9	C00661	30/11/2021	Autorización de pago de la segunda nómina a personal de seguridad pública del mes de noviembre 2021.	\$79,000.00	\$45,700.00	\$33,300.00
32.10	C00701	15/12/2021	Pago de la nómina de seguridad pública de la primera quincena del mes de diciembre 2021.	\$76,600.00	\$45,700.00	\$30,900.00
32.11	C00702	31/12/2021	Pago de la 2da nómina de seguridad pública de diciembre 2021.	\$76,600.00	\$45,700.00	\$30,900.00
Total				\$800,900.00	\$255,200.00	\$545,700.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$341,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$204,500.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.32FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$66,317.20 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron los bienes suscritos por éstas y copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
33.1	C00713	20/12/2021	Conos de 70 cms., bota dieléctrica, gorra poli lana, bota táctica, pantalón táctico, camisa manga larga.	\$66,317.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.33FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$162,577.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos y la actividad para dar en renta los equipos de transporte que facturan que incluso no identifica, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los equipos de transporte, como puede ser solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los equipos de transporte, reporte fotográfico de los equipos de transporte, tampoco identificó ni acreditó la propiedad de los equipos de transporte a favor de los proveedores, reporte o bitácora de los servicios o utilidad dada a los equipos de transporte, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
34.1	C00205	11/06/2021	Pago por arrendamiento de equipo de transporte.	\$49,300.00
34.2	C00172	04/05/2021	Pago por el servicio de arrendamiento de equipo de transporte.	\$113,277.00
Total				\$162,577.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.34FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$51,586.36 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
35.1	C00233	05/07/2021	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	\$51,586.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.35FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$50,776.12 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, asimismo, únicamente proporcionaron las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se dieron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dieron los servicios, bitácora y/o reporte de los vehículos que se les dieron los servicios y/o se les instalaron las refacciones, reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles a los que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
36.1	C00095	31/03/2021	Pago por mantenimiento de equipo de transporte.	\$20,076.12
36.2	C00206	11/06/2021	Pago por mantenimiento menor de inmuebles.	\$30,700.00
Total				\$50,776.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.36FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$320,745.97 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.) en los meses de febrero y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como pueden ser los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
37.1	C00058	09/02/2021	\$135,744.13
37.2	C00234	19/07/2021	\$185,001.84
Total			\$320,745.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de



Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.37FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,721,592.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a julio de 2021 al proveedor "CFE Suministrador de Servicios Básicos" por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como son los recibos de consumo de energía eléctrica que emite la Comisión Federal de Electricidad y los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
38.1	C00059	15/02/2021	\$603,399.00
38.2	C00097	31/03/2021	\$674,651.00
38.3	C00123	21/04/2021	\$597,597.00
38.4	C00175	11/05/2021	\$640,054.00
38.5	C00207	22/06/2021	\$651,688.00
38.6	C00237	14/07/2021	\$554,203.00
Total			\$3,721,592.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.38FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$37,352.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor Marco Antonio Mateo Salinas, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes adquiridos que acrediten su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
39.1	C00392	04/10/2021	Finiquito de suministro e instalación de un kit de 8 cámaras.	\$18,676.00
39.2	C00395	11/10/2021	Anticipo de suministro e instalación de un kit de 8 cámaras correspondiente a la fecha de pago 28 de septiembre del 2021	\$18,676.00
Total				\$37,352.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.39FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 40.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pagos por \$57,174.08 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con la actividad que factura, asimismo, únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y su destino final, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, relación de las personas que recibieron apoyos en donde se establezcan las cantidades entregadas a cada uno de ellos acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
40.1	C00204	30/06/2021	\$57,174.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.40FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 41.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$828,290.72 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra "Rehabilitación de alumbrado público en Acanceh y comisarias" que por el monto erogado debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Interconexión de la red eléctrica existente, instalación de corta circuito, aparta rayo y transformador y rehabilitación de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
41.1	C00336	30/09/2021	\$74,416.92
41.2	C00394	06/10/2021	\$104,873.80
41.3	C00709	10/12/2021	\$324,500.00
41.4	C00710	28/12/2021	\$324,500.00
Total			\$828,290.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.41FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 42.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,626,058.88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la

entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de drenaje pluvial y rehabilitación de calle), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, no se omite señalar que el C. [REDACTED] se ostenta como administrador único de las empresas [REDACTED] y [REDACTED], casualmente otro proveedor beneficiado con lo adjudicado por la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
42.1	C00458	30/09/2021	Construcción de drenaje pluvial recibí del municipio de Acanceh, Yucatán, la cantidad de \$79,993.16 (setenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 16/100 M.N) por pago de anticipación correspondiente al contrato de obra: IR-FISM-ACANCEH-YUC/2021-02 de fecha 05 de octubre de 2021, relativo a la obra: Construcción de drenaje pluvial en Acanceh localidad Acanceh, con periodo de ejecución de la estimación de 06 de octubre de 2021 al 18 de octubre de 2021.	\$79,993.16
42.2	C00459	31/10/2021	Construcción de drenaje pluvial recibí del municipio de Acanceh Yucatán, la cantidad de \$79,993.17 (setenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 17/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No 01 Correspondiente al contrato de obra: IR-FISM-ACANCEH-YUC/2021-02 de fecha 05 de octubre de 2021, relativo a la obra: Construcción de drenaje pluvial en Acanceh localidad Acanceh, con periodo de ejecución de la estimación de 06 de octubre de 2021 al 18 de octubre de 2021.	\$79,993.17
42.3	C00664	30/11/2021	Rehabilitación de calle Tepic Carrillo recibí del municipio de Acanceh Yucatán, la cantidad de \$439,821.76 (cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 76/100	\$439,821.76

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			M.N) por concepto de pago de anticipo correspondiente al contrato de obra: LP-FISM-ACANCEH-YUC/2021-02 de fecha 24 de noviembre de 2021, Relativo a la obra "Rehabilitación de calle de acceso a Tepic carrillo, en Acanceh la localidad de Tepic Carrillo, Asentamiento Tepic Carrillo", con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 24 de diciembre de 2021.	
42.4	C00721	02/12/2021	Rehabilitación de calle Tepic Carrillo recibí del municipio de Acanceh Yucatán , la cantidad de \$435127.80 (cuatrocientos treinta y cinco mil ciento veintiséis pesos 80/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No 1 correspondiente al contrato de obra: "Rehabilitación de calle de acceso a Tepic carrillo, en Acanceh la localidad de Tepic Carrillo, Asentamiento Tepic Carrillo", con periodo de ejecución del 25 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre 2021.	\$435,127.80
42.5	C00722	15/12/2021	Rehabilitación de calle Tepic Carrillo recibí del municipio de Acanceh Yucatán , la cantidad de \$591,122.99 (son quinientos noventa y un mil ciento veintidós pesos 99/100 M.N) por concepto de pago de estimación No 2 correspondiente al contrato de obra: LP-FISM-ACANCEH-YUC/2021-02 de fecha 24 de noviembre de 2021, Relativo a la obra "Rehabilitación de calle de acceso a Tepic carrillo, en Acanceh la localidad de Tepic Carrillo, Asentamiento Tepic Carrillo", con periodo de ejecución del 30 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021.	\$591,122.99
			Total	\$1,626,058.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235

y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.42FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 43.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$793,922.64 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 64/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó contrato que no se encuentra suscrito ni avalado por presidente municipal, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calle 20x25 y 27 de adoquín, asfalto concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
43.1	C00460	01/10/2021	Rehabilitación de calle recibí del municipio de Acanceh Yucatán, la cantidad de \$396,961.31 (trescientos noventa y seis mil novecientos sesenta y un pesos 31/100 M.N) por concepto de pago de anticipo	\$396,961.31

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			correspondiente al contrato de obra: IR-FISM-ACANCEH-YUC/2021-01 de fecha 05 de octubre de 2021, relativo a la obra: Rehabilitación de calle 20x25 y 27 de adoquín, asfalto concreto y empedrado en Acanceh la localidad de Acanceh, asentamiento de Acanceh, con periodo de ejecución del 06 de octubre de 2021 al 04 de noviembre de 2021.	
43.2	C00461	18/10/2021	Rehabilitación de calle recibí del municipio de Acanceh Yucatán, la cantidad de \$396,961.31 (trescientos noventa y seis mil novecientos sesenta y un pesos 31/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No 01 correspondiente al contrato de obra: IR-FISM-ACANCEH-YUC/2021-01 de fecha 05 de octubre de 2021, relativo a la obra: Rehabilitación de calle 20x25 y 27 de adoquín, asfalto concreto y empedrado en Acanceh la localidad de Acanceh, asentamiento de Acanceh, con periodo de ejecución de la estimación del 06 de octubre de 2021 al 18 de Octubre de 2021.	\$396,961.33
Total				\$793,922.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.43FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 44.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$3,376,705.26 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 26/100 M.N) en los meses de junio a agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que facturan, asimismo únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se efectuaron las obras, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras dado el monto erogado para cada una, contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles y construcción de techado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
44.1	C00267	31/08/2021	Primer anticipo de la factura 8DD1 - obra pública: I3P-MAY-FISMDF-005-2021 - rehabilitación de calle.	\$430,739.01
44.2	C00288	24/08/2021	Pago de la 2do anticipo según factura 8dd1 - obra pública: I3P-MAY-FISMDF-005-2021 - rehabilitación	\$431,325.30
44.3	C00213	30/06/2021	Pago de anticipo de la FAC- B1B83 - obra pública : MAY-ACAN-03-2021 - construcción de techado.	\$779,650.00
44.4	C00239	08/07/2021	Segundo anticipo de la factura B1B83 - obra pública : MAY-ACAN-03-2021 - construcción de techado.	\$623,720.00
44.5	C00290	31/08/2021	3er anticipo de la factura B1B83 - obra pública: MAY-ACAN-03-2021 - construcción de techado.	\$155,930.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
44.6	C00266	31/08/2021	Primer anticipo de la factura E2DF2 - obra pública : I3P-MAY-FISMDF-004-2021 - rehabilitación.	\$456,676.44
44.7	C00287	31/08/2021	Pago de 2do anticipo de la factura DF2 - obra pública: I3P-MAY-FISMDF-004-2021 - rehabilitación.	\$442,579.91
44.8	C00304	31/08/2021	1 Factura - obra pública : I3P-MAY-FISMDF-004-2021AM - rehabilitación de calles a base de concreto.	\$56,084.60
Total				\$3,376,705.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

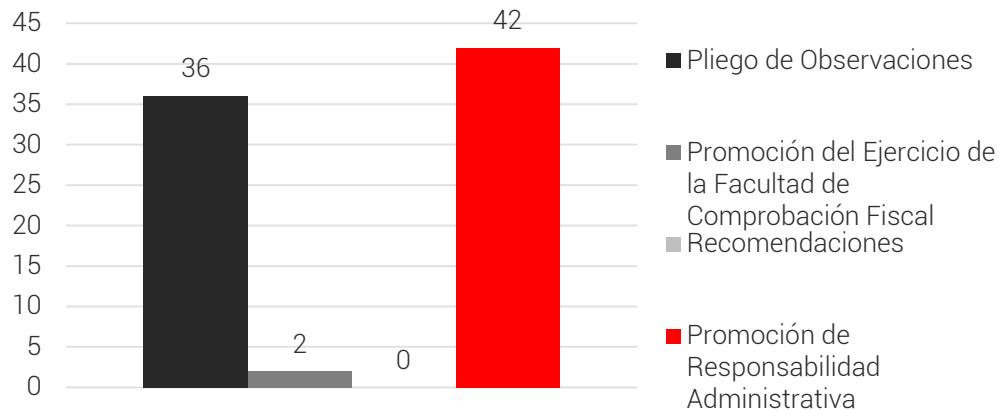
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.44FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.15 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-002-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$32,132.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$114,724.00 (CIENTO CATORTCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N).	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$341,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$204,500.00	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.32FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	(DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).		
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.33FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.34FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.35FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
36	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.36FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
37	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.37FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	OBS.38FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	
39	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.39FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.40FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
41	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.41FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
42	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.42FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
43	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.43FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
44	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-002-CPF21-22-OBS.44FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$20,362,916.12 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 12/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$40,329.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por no atender a la solicitud de información del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, el nombre literalmente quiere decir Batir o bogar agua y en sentido estricto "Aquí se boga o chapotea agua", por derivarse de las voces, Bokob, batir, bogar y Há, agua.

Localización

El municipio se localiza en la región norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 57" y 21° 04" de latitud norte y los meridianos 89° 09" y 89° 14" de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Motul y Suma, al sur con Hochtún, al este con Tekantó y al oeste con Cacalchén.

Extensión

El municipio de Bokobá ocupa una superficie de 72 Km².

Población

El municipio de Bokobá cuenta con 2,167 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

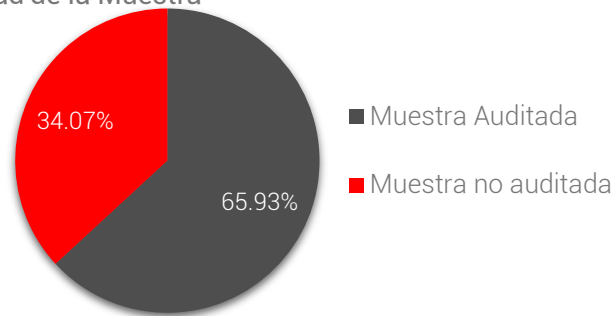
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$15,753,816.02
Población objetivo	\$14,056,144.61
Muestra auditada	\$9,267,783.25

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$6,200.00	\$54,325.94	\$48,125.94
3.2	Derechos	\$16,745.09	\$0.00	-\$16,745.09
3.3	Productos	\$3,450.38	\$180.12	-\$3,270.26
3.4	Participaciones	\$10,382,597.57	\$11,311,314.39	\$928,716.82
3.5	Aportaciones	\$3,119,277.28	\$4,387,995.57	\$1,268,718.29
Total		\$13,528,270.32	\$15,753,816.02	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 42 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizó el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Obs número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	\$4,759,008.03	\$5,699,791.21	\$940,783.18
4.2	Materiales y Suministro	\$2,408,214.35	\$3,993,482.66	\$1,585,268.31
4.3	Servicios Generales	\$3,075,890.33	\$1,290,279.08	-
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$1,051,546.79	\$1,648,414.44	\$1,785,611.25
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$41,658.40	\$59,428.89	\$596,867.65
4.6	Inversión Pública	\$2,138,308.99	\$2,988,694.85	\$17,770.49
4.7	Deuda Publica	\$53,643.43	\$0.00	\$850,385.86
	Total	\$13,528,270.32	\$15,680,091.13	-\$53,643.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$786,040.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes y servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes (láminas, alfardas, cemento, cal, material de banco, pintura) y servicios (fletes), reporte fotográfico de los bienes, relación de los camiones de tres toneladas con que se dieron los servicios acompañado del reporte fotográfico de éstos y acreditar su propiedad a favor del proveedor, informe del destino final dado a los bienes acompañando la documentación soporte que lo acredite, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00099	04/05/2021	\$58,000.00
5.2	C00100	04/05/2021	\$58,000.00
5.3	C00123	03/06/2021	\$46,400.00
5.4	C00125	03/06/2021	\$46,400.00
5.5	C00139	03/06/2021	\$33,000.00
5.6	C00147	06/07/2021	\$58,000.00
5.7	C00148	06/07/2021	\$69,600.00
5.8	C00200	04/08/2021	\$58,000.00
5.9	C00303	07/12/2021	\$35,000.00
5.10	C00102	04/05/2021	\$75,400.00
5.11	C00128	03/06/2021	\$46,400.00
5.12	C00146	06/07/2021	\$58,000.00
5.13	C00237	28/09/2021	\$25,520.00
5.14	C00244	06/10/2021	\$60,320.00
5.15	C00104	06/05/2021	\$58,000.00
Total			\$786,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$764,439.88 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes (material eléctrico), reporte fotográfico de los bienes, informe del destino final dado a los bienes acompañando la documentación soporte que lo acredite, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00124	03/06/2021	\$46,400.00
6.2	C00201	04/08/2021	\$46,400.00
6.3	C00201	04/08/2021	\$40,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.4	C00281	09/11/2021	\$58,000.00
6.5	C00298	06/12/2021	\$46,400.00
6.6	C00241	06/10/2021	\$57,999.88
6.7	C00126	03/06/2021	\$46,400.00
6.8	C00145	06/07/2021	\$46,400.00
6.9	C00202	04/08/2021	\$58,000.00
6.10	C00243	06/10/2021	\$60,320.00
6.11	C00245	06/10/2021	\$60,320.00
6.12	C00032	03/03/2021	\$46,400.00
6.13	C00070	07/04/2021	\$46,400.00
6.14	C00071	07/04/2021	\$46,400.00
6.15	C00103	06/05/2021	\$58,000.00
Total			\$764,439.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se señala en la tabla, lo que no permite acreditar que el bien y/o servicio por el que se pagó fue efectuado y recibido, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios, por señalar algunos documentos que dependerán según el tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00090	05/03/2021	\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$167,040.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo y de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), incluyendo pagos duplicados en las pólizas C00275 y C00302 por \$18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informe de los

trabajos realizados, acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables (Cuenta Pública elaborada), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad (incluyendo los montos pagados doblemente indebidamente).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1			\$9,280.00
8.2	C00011	15/02/2021	\$9,280.00
8.3			\$9,280.00
8.4	C00044	27/03/2021	\$9,280.00
8.5			\$9,280.00
8.6			\$9,280.00
8.7	C00105	06/05/2021	\$9,280.00
8.8			\$9,280.00
8.9			\$9,280.00
8.10			\$9,280.00
8.11	C00231	20/09/2021	\$9,280.00
8.12			\$9,280.00
8.13			\$9,280.00
8.14	C00242	04/10/2021	\$9,280.00
8.15			\$9,280.00
8.16	C00275	05/11/2021	\$9,280.00
8.17			\$9,280.00
8.18	C00302	04/12/2021	\$9,280.00
Total			\$167,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, octubre y noviembre de 2021, por el concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud de apoyo por parte de algún familiar del difunto, acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00149	07/07/2021	\$20,000.00
9.2	C00240	01/10/2021	\$20,000.00
9.3	C00292	15/11/2021	\$20,000.00
Total			\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$180,102.95 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DOS PESOS 95/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los apoyos fueron entregados, ya que no aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, el monto y estar suscrito por ésta, acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00272	31/10/2021	\$67,715.70
10.2	C00326	15/12/2021	\$56,270.35
10.3	C00327	15/12/2021	\$56,116.90
Total			\$180,102.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable, se detectó pago por \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, constancia de haber recibido los servicios de resane y pintura en paredes, reporte fotográfico georreferenciado del local que recibió los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00001	05/01/2021	\$46,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables se constató que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre 2021 de \$20,002.17 (VEINTE MIL DOS PESOS 17/100 M.N.) mismo que se muestra en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y

soporte documental (como pudiera ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o requerimiento, solicitud y relación de beneficiarios o recibos de tesorería de entrega de apoyo, identificación oficial con fotografía de quienes recibieron los apoyos, Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Número de cuenta	Cuenta	Cargo	Abono	Saldo Final
12.1	1123-03-003	Por comprobar participaciones	\$1,951,945.98	\$1,931,929.16	\$20,002.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó el registro en contabilidad de la retención mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por \$159,012.95 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 95/100 M.N.), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó las

declaraciones de los pagos o entero de las retenciones por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 al SAT.

Observación número	Póliza	Mes	Importe retenido
13.1	C00002	enero	\$6,260.80
	C00003		\$6,260.80
Subtotal			\$12,521.60
13.2	C00010	febrero	\$6,260.80
	C00014		\$6,260.80
Subtotal			\$12,521.60
13.3	C00039	marzo	\$6,260.80
	C00046		\$6,260.80
Subtotal			\$12,521.60
13.4	C00168	abril	\$6,260.80
	C00180		\$6,260.80
Subtotal			\$12,521.60
13.5	C00108	mayo	\$6,260.80
	C00114		\$6,260.80
Subtotal			\$12,521.60
13.6	C00172	junio	\$6,260.90
	C00174		\$6,260.80
Subtotal			\$12,521.70
13.7	C00175	julio	\$6,260.80
	C00176		\$6,260.80
Subtotal			\$12,521.60
13.8	C00214	agosto	\$6,260.80
	C00218		\$6,260.80
Subtotal			\$12,521.60
13.9	C00225	septiembre	\$7,242.99
	C00251		\$6,998.31
Subtotal			\$14,241.30
13.10	C00253	octubre	\$6,998.31
	C00271		\$6,998.31
Subtotal			\$13,996.62
13.11	C00282	noviembre	\$7,334.95
	C00287		\$7,334.95
Subtotal			\$14,669.90
13.12	C00305	diciembre	\$7,179.23
	C00306		\$8,753.00
Subtotal			\$15,932.23
Total			\$159,012.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$75,400.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para la venta de bienes y renta de maquinaria que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00054, constancia de haber recibido los bienes (cemento, cal y renta de retroexcavadoras), relación de las retroexcavadoras que se dan en renta acompañado del reporte fotográfico de éstas y acreditar su propiedad a favor del proveedor, informe del destino final dado a los bienes (cemento y cal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00053	03/02/2021	\$34,800.00
14.2	C00054		\$40,600.00
Total			\$75,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$800,393.20 (OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), en los meses de febrero a abril de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió realizarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pozos de absorción), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que se proporcionó un documento que en su encabezado refiere ser un contrato, sin embargo, está incompleto y sin firmas por lo que no puede surtir efectos legales de obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00040	12/02/2021	\$293,255.40
15.2	C00049	04/03/2021	\$298,801.38
15.3	C00091	30/04/2021	\$208,336.42
Total			\$800,393.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$754,890.28 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 28/100 M.N.), en los meses de mayo y agosto de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió realizarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles de adoquín asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito,

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que se proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito por las partes, por lo que no puede surtir efectos legales de obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00222	06/05/2021	\$362,934.10
16.2	C00223	31/08/2021	\$391,956.18
Total			\$754,890.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$536,629.69 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 69/100 M.N.), en los meses de junio y julio de 2021 al contratista [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia

legal del proveedor ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles adoquín asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00185	30/06/2021	\$327,632.49
17.2	C00186	16/07/2021	\$208,997.20
Total			\$536,629.69

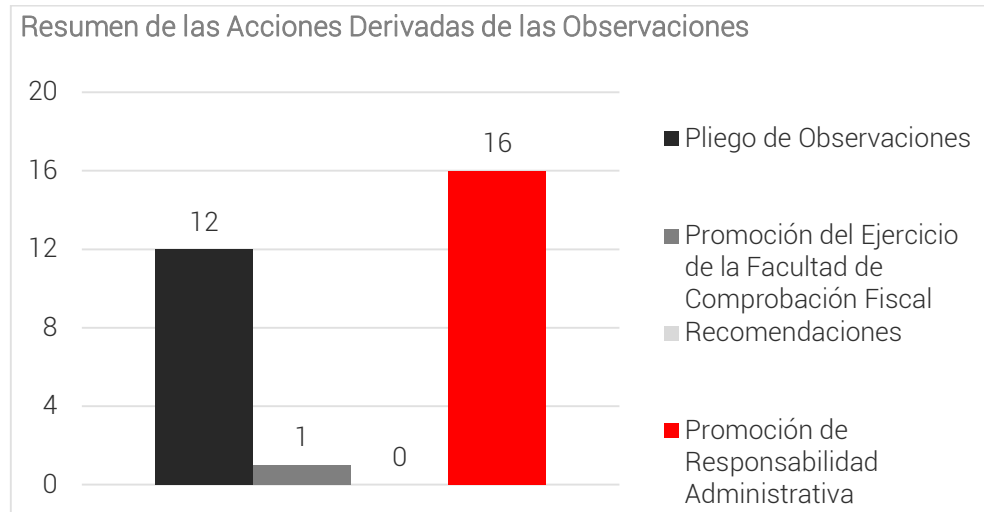
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-005-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,251,338.17 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

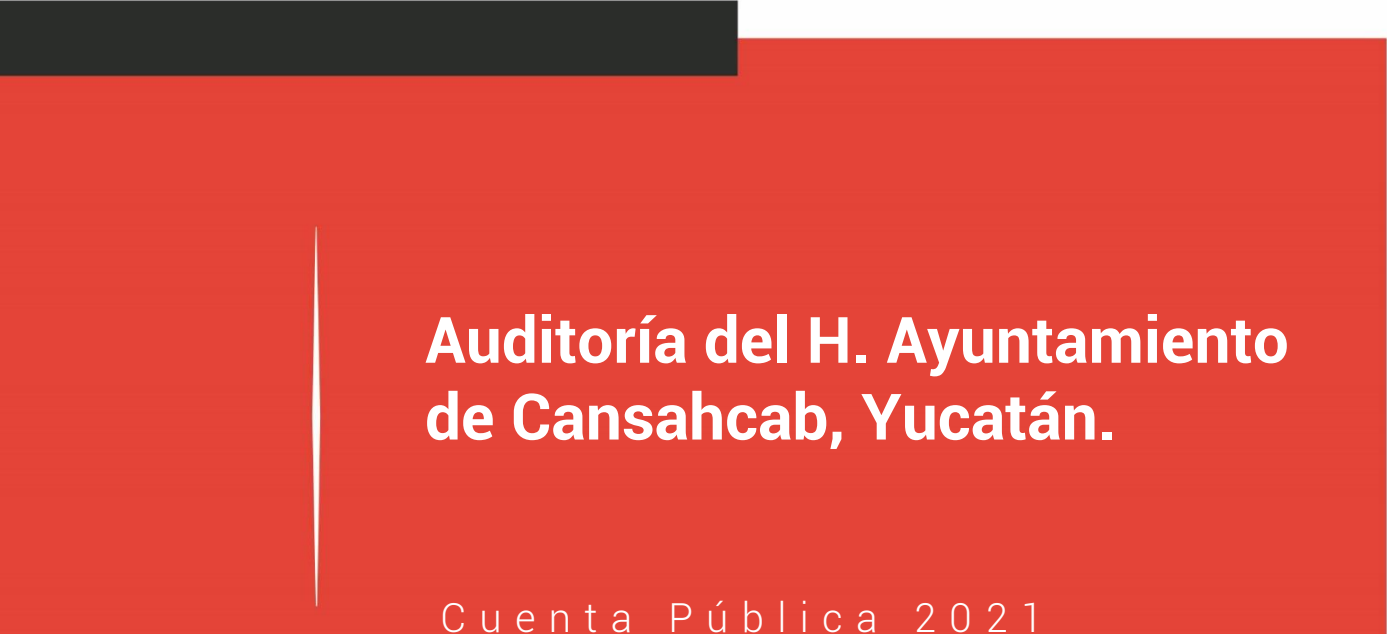
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom, with a smaller solid black rectangle overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo del Ayuntamiento (Administración 2021-2024)



Toponimia

Cansahcab significa en idioma maya el lugar de las 4 cuevas de tierra blanca, por derivarse de las voces, can, 4 y sahcab, tierra blanca.

Localización

El municipio se localiza en la región centro-norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 89° 03' y 89° 13' de longitud oeste y posee una altura de 6 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte con Yobaín y Dzidzantún, al sur con Suma y Teya, al este con Temax y al oeste con Motul

Extensión

El municipio de Cansahcab ocupa una superficie de 146.90 Km².

Población

El municipio de Cansahcab cuenta con 4,466 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

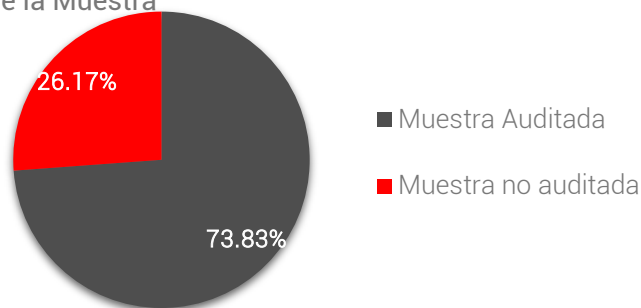
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,667,922.80
Población objetivo	\$19,795,159.23
Muestra auditada	\$14,614,103.54

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$39,362.00	\$84,738.00	\$45,376.00
3.2	Derechos	\$64,324.00	\$148,304.00	\$83,980.00
3.3	Productos	\$13,700.00	\$0.00	-\$13,700.00
3.4	Aprovechamientos	\$8,662.00	\$0.00	-\$8,662.00
3.5	Participaciones	\$14,642,796.00	\$14,160,500.06	-\$482,295.94
3.6	Aportaciones	\$10,390,476.00	\$8,274,321.87	-\$2,116,154.13
3.7	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$58.87	\$58.87
Total		\$25,159,320.00	\$22,667,922.80	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cansahcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto.



Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,132,825.85	\$8,130,845.85	\$1,980.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,294,705.14	\$3,161,117.55	\$133,587.59
4.3	Servicios generales	\$4,337,808.01	\$4,161,396.50	\$176,411.51
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$418,081.00	\$383,822.58	\$34,258.42
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$167,200.00	\$150,721.54	\$16,478.46
4.6	Inversión pública	\$8,809,000.00	\$4,863,289.13	\$3,945,710.87
Total		\$25,159,620.00	\$20,851,193.15	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$40,631.90 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	E00491	30/08/2021	Nómina pagada en el mes de agosto 2021.	\$1,019,081.90	\$978,450.00	\$40,631.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$104,712.62 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.) incluido dos pagos duplicados en las pólizas C00062 y C00088, C00064 y C00089 que suman la cantidad de \$30,445.94 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de bienes que facturan, respecto a la póliza C00146 únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, respecto a todas las pólizas no aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso de los materiales y lugares en los que fueron utilizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de



identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los pagos duplicados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00062	22/10/2021	Foco led punta de poste, foco led	\$8,955.20
6.2	C00088	05/11/2021	de 100w multivoltaje.	\$8,955.20
6.3	C00064	26/10/2021	Suburbanas completas, focos led	\$21,490.74
6.4	C00089	05/11/2021	de 50 w multivoltaje, reducciones mogula, soquet mogul, cable del #10 argos, base para fotocelda, acrílicos para suburbanas.	\$21,490.74
6.5	C00146 (SIC)	15/12/2021	Compra de material eléctrico para el alumbrado.	\$43,820.74
Total				\$104,712.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$116,174.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, agosto y octubre de 2021,

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan respecto a las pólizas E00090, E00348 y E00502 únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza E00502, constancia de haber recibido los bienes, respecto a todas las pólizas no aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso de los materiales y lugares en los que fueron utilizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	E00090	28/02/2021	Foco de leds de 50w, sockets reductores.	\$14,674.00
			Foco de leds de 50w, sockets reductores.	\$14,674.00
7.2	E00502 (SIC)	31/08/2021	Compra de focos para campos deportivos y área alumbrado público.	\$40,716.00
7.3	C00071	27/10/2021	Arrancador tensión reducida de 40 hp en 440v.	\$31,436.00
7.4	E00348	30/06/2021	Foco led de 50w, sockets reductores.	\$14,674.00
Total				\$116,174.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$523,450.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes (despensas y kit infantil) que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas E00214 y E00279, relación de beneficiarios que coincida con la cantidad de bienes indicados en cada una de las facturas en que conste el nombre de la persona que recibe la despensa, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, insumos que integran la despensa, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	E00144	31/03/2021	Despensas.	\$117,600.00
8.2	E00214	30/04/2021	Despensas.	\$121,800.00
8.3	E00279	31/05/2021	Kits infantil.	\$41,850.00
			Despensa.	\$242,200.00
Total				\$523,450.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$162,015.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó el contrato con el proveedor, informes de los proyectos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (proyectos de obra elaborados por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que el gasto fue registrado contablemente en la cuenta de Participaciones, pero se pagó con recurso del fondo de FISM-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00004	31/05/2021	\$162,015.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$155,360.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en que se establezcan el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00496, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que los proveedores emitieron a la entidad las asesorías fiscal y contable, administrativa y la Cuenta Pública elaborada de los meses de enero a agosto de 2021), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecian pagos por servicios probablemente duplicados dado que según los conceptos pagados en las pólizas relacionadas en la observación 11 al proveedor [REDACTED] fueron por la elaboración de la cuenta pública de los meses de enero a agosto de 2021, ya que de los escritos que aporta que tienen el encabezado de "constancia de servicio prestado (entregable)" en las pólizas E00084, E00346 y E00402 precisan luego de señalar unas actividades que dice haber realizado concluye indicando que "todo lo anterior corresponde a la Cuenta Pública de los meses de febrero, junio y julio (meses y año

puestos a mano), todos del año 2021, respectivamente", mismo concepto pagado al proveedor [REDACTED], adicional a que ésta recibe un solo pago hasta siete meses después de que supuestamente inicio la prestación de sus servicios, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00092	08/11/2021	\$18,000.00
10.2	C00135	06/12/2021	\$18,000.00
10.3	C00137	06/12/2021	\$8,000.00
10.4	E00496 (SIC)	31/07/2021	\$111,360.00
Total			\$155,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$118,320.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril a agosto de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, experiencia y los

conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la cuenta pública elaborada de los meses de enero a agosto de 2021 y escritos en que el proveedor emitió las asesorías en servicios contables y asistencia financiera por cierre de administración), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecian pagos por servicios probablemente duplicados dado que según los conceptos pagados en las pólizas relacionadas en la observación 11 al proveedor [REDACTED] fueron por la elaboración de la cuenta pública de los meses de enero a agosto de 2021, siendo que al proveedor [REDACTED] de los escritos que aporta que tienen el encabezado de "constancia de servicio prestado (entregable)" en las pólizas E00084, E00346 y E00402 precisan luego de señalar unas actividades que dice haber realizado concluye indicando que "todo lo anterior corresponde a la cuenta pública del mes de febrero, junio y julio (meses y año puestos a mano), todos del año 2021, respectivamente", lo que acredita que se paga el mismo servicio independientemente de que no haya proporcionado similar documento para los demás meses pagados ya que corresponden a la misma característica de los CFDI por los meses de enero a agosto de 2021, situación que la entidad deberá aclarar.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$118,320.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y de abril a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, experiencia y los

conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la Cuenta Pública elaborada de los meses de enero a agosto de 2021 y escritos en que el proveedor emitió las asesorías en servicios contables y asistencia financiera por cierre de administración), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecian pagos por servicios probablemente duplicados dado que según los conceptos pagados en las pólizas relacionadas en la observación 10 al proveedor [REDACTED] fueron por la elaboración de la Cuenta Pública de los meses de enero a agosto de 2021, siendo que al proveedor [REDACTED] de los escritos que aporta que tienen el encabezado de "constancia de servicio prestado (entregable)" en las pólizas E00084, E00346 y E00402 precisan luego de señalar unas actividades que dice haber realizado concluye indicando que "todo lo anterior corresponde a la Cuenta Pública de los meses de febrero, junio y julio (meses y año puestos a mano), todos del año 2021, respectivamente", lo que acredita que se paga el mismo servicio independientemente de que no haya proporcionado similar documento para los demás meses pagados, ya que corresponden a la misma característica de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los meses de enero a agosto de 2021, situación que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	E00033	31/01/2021	\$13,920.00
11.2	E00084	28/02/2021	\$13,920.00
11.3	E00218	30/04/2021	\$13,920.00
11.4	E00281	31/05/2021	\$13,920.00
11.5	E00346	30/06/2021	\$13,920.00
11.6	E00402	31/07/2021	\$13,920.00
11.7	E00470	30/08/2021	\$6,960.00
		Total	\$118,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$54,757.80 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) en los meses de abril, agosto y octubre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00049, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento e instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
12.1	C00049 (SIC)	04/10/2021	Pago de mantenimiento de vehículos octubre 2021.	\$11,257.80
12.2	E00204	30/04/2021	Caja estándar de Nissan 2.4 con clutch.	\$13,340.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
12.3	E00452	30/08/2021	Hojalatería y pintura urban Nissan.	\$30,160.00
Total				\$54,757.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$64,560.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, personal y la actividad para la venta de bienes que factura, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00144, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00144 (SIC)	15/12/2021	Compra de materiales de construcción.	\$18,560.00
13.2	E00140	31/03/2021	Artículos de ferretería en general, artículos varios de tlapalería.	\$15,200.00
13.3	E00207	30/04/2021	Tlapalería en general.	\$15,750.00
13.4	E00319	31/05/2021	Artículos de tlapalería en general.	\$15,050.00
Total				\$64,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$124,120.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, bitácoras de mantenimiento a los bienes,

reporte fotográfico georreferenciado de los bienes a los que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00127	24/12/2021	Desinstalación e instalación de equipo de turbina vertical o sumergible de 20 hp a 40 hp, hasta una profundidad de 18 mts, tubería galvanizada de 6 pulg, incluye: herramienta grúa hiab, mano de obra y maniobras necesarias para su correcta ejecución. Mantenimiento a motor de turbina vertical de 40 hp marca Siemens, número de serie E08TES94845, incluye: desarmador de tapas de motor, extracción de baleros con prensa hidráulica, cambios de baleros 6212 y 7316, rectificación de ambas tapas de asiento de balero, pintura de tapas con barniz rojo, lavado de devanado con dielectrol, secado hasta aislamiento requerido, pintura de motor, pruebas finales. Instalación de bomba y motor turbina vertical de 40 hp, incluye: instalación de accesorios, reconexión al arrancador prueba de arranque y paro.	\$54,120.00
14.2	C00141	10/12/2021	Servicio de mantenimiento a bomba de turbina vertical de 40 hp incluye: embujar cabezal, estopero y glándula, rectificación de rosca, cambio de candado cónicos, bujes de neopreno, etc	\$70,000.00
			Total	\$124,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$89,164.22 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, julio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas E00500 y E00169, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe de la utilidad o destino final de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	E00340	30/06/2021	Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$4,742.69
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$5,118.90
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$4,890.59
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$4,187.85
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$3,432.95
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$2,672.50
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$2,518.72

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.2	E00393	31/07/2021	Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$4,899.22
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$5,331.00
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$4,958.00
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$2,129.29
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$2,653.18
15.3	E00462	30/08/2021	Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$2,444.21
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$2,916.04
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$2,725.31
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	\$2,127.77
15.4	E00500 (SIC)	31/08/2021	Pago de frutas y verduras pendientes de almuerzos DIF municipal y eventos sociales y culturales.	\$21,000.00
15.5	E00169	31/03/2021	Compra de carnes para desayunos y almuerzos del DIF a proveedores locales.	\$10,416.00
Total				\$89,164.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$144,726.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o servicios como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe del destino final de los bienes acompañado de los documentos que lo acrediten, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	E00373 (SIC)	01/01/2021	Comprobación de gastos compra de alimentos varios eventos.	\$21,513.00
16.2	E00374 (SIC)	01/01/2021	Comprobación de gastos compra de carne para repartir a los habitantes del municipio.	\$39,720.00
16.3	E00375 (SIC)	01/01/2021	Comprobación de gastos por varios eventos sociales y culturales.	\$40,230.00
16.4	E00378 (SIC)	01/01/2021	Comprobación de gastos compra de sombrillas para repartir por día de la madre.	\$43,263.00
Total				\$144,726.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$108,140.00 (CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes o servicios que facturan, únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o servicios como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, acreditar la existencia física de las copadoras y scanners rentados así como la propiedad de éstos a favor del proveedor [REDACTED], constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad .

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	E00490	30/08/2021	Pago de copias a cuenta de cuenta pública.	\$10,700.00
17.2	E00497 (SIC)	31/07/2021	Renta de copiadora y scáner para cuenta pública en el mes de junio 2021.	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.3	E00498 (SIC)	31/07/2021	Renta de copiadora y scáner para cuenta pública en el mes de julio 2021.	\$17,400.00
17.4	E00501 (SIC)	31/08/2021	Renta de copiadoras y scáner profesional hp para entrega recepción.	\$34,800.00
17.5	E00499 (SIC)	31/07/2021	Pago de paquete de 300 timbres mensuales para nómina, de enero a agosto 2021.	\$27,840.00
Total				\$108,140.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$95,540.07 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 07/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares que recibieron los servicios de limpieza de basurero y servicio de construcción, tampoco acreditó la existencia física de las plantas de luz rentados así como la propiedad de éstos a favor del proveedor [REDACTED].

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00025	21/09/2021	Limpieza de basurero del Municipio de Cansahcab con maquinaria retroexcavadora y volquete.	\$31,320.00
18.2	C00130	29/12/2021	Servicio construcción.	\$30,580.07
18.3	E00506	31/08/2021	Renta de plantas de luz.	\$33,640.00
Total				\$95,540.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$37,349.89 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las persona beneficiadas con los bienes



acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	E00220	30/04/2021	\$12,154.81
19.2	E00287	31/05/2021	\$11,447.08
			\$2,369.50
19.3	E00223	30/04/2021	\$2,369.50
			\$9,009.00
Total			\$37,349.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$16,200.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Otros gastos por responsabilidades G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó póliza de seguro del vehículo siniestrado, informe, peritaje, dictamen, reporte o equivalente en que se determinó el siniestro y su causa, reporte fotográfico del vehículo siniestrado en que se aprecie las placas y las condiciones del siniestro, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, relación de la flotilla vehicular donde se identifique el vehículo siniestrado registrado a nombre del municipio, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	E00411 (SIC)	31/07/2021	\$16,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$202,851.11 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporciono solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00338, bitácora de los vehículos a los que se les cargó combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	E00338	30/06/2021	\$100,000.00

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Importe
			\$15,000.46
			\$3,501.05
21.2	E00389	31/07/2021	\$15,201.60
			\$29,149.04
			\$14,931.48
			\$25,067.48
Total			\$202,851.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,048.31 (CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) en los meses de febrero y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de la póliza E00089 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, resguardo de los bienes, de la póliza C00077 reporte fotográfico de los bienes, respecto de todas las pólizas no aportó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	E00089	28/02/2021	Lenovo V110 Intel N3350 4gb Ram 240 SSD LAN 100/1000M Display 14" HD TN Batería 3 Cell Windows 10 garantía 18 de agosto de 2021.	\$9,800.00
22.2	C00077	16/10/2021	8 Monitores Dell E2020H 19.5" 1600 x 900 vga, dp 3wty 210-aunb, 4 Computadoras vorago vbasic cel3060 8gb 240gb endl (voltb n3060-end-2) y 4 computadores vorago v8 pgold g5420 4gb 1tb endl (voltb pm g5420-end-2) y nobreak/ups marca cdp. Cont. Regualdor batería.	\$96,248.31
Total				\$106,048.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$25,250.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique el pago de las diferencias señaladas como pueden ser solicitud de apoyo, acompañado con copia la identificación oficial con fotografía de la persona, constancia

de haber recibido los apoyos económicos, sean en efectivo o especie, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
23.1	C00042	22/09/2021	Ayuda social por escasos recursos.	\$12,910.00	\$9,910.00	\$3,000.00
23.2	C00056	14/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$20,000.00	\$17,500.00	\$2,500.00
23.3	C00059	18/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$23,100.00	\$15,450.00	\$7,650.00
23.4	C00085	03/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$14,780.00	\$10,680.00	\$4,100.00
23.5	C00101	16/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$35,000.00	\$27,000.00	\$8,000.00
Total				\$105,790.00	\$80,540.00	\$25,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$18,250.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud de apoyo económico, relación o recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
24.1	C00149	27/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
24.2	C00156	30/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$22,500.00
Total				\$62,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$126,119.41 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acuse de la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$152,742.49 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el acuse de la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
25.1	Enero			\$18,029.98
	Febrero	D00018	30/04/2021	\$18,029.98
	Marzo			\$17,977.15
25.2	Abril	E00249	30/04/2021	\$18,118.72
	Mayo			\$18,029.98
25.3	Junio	D00035	31/07/2021	\$18,029.98
	Julio			\$17,903.62
25.4	Agosto	E00491	30/08/2021	\$26,623.08
Total				\$152,742.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios de los meses de enero a abril, julio y agosto del ejercicio 2021 por \$193,361.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	I00002	31/01/2021	\$4,300.00
26.2	I00004	28/02/2021	\$20,668.00
26.3	I00012	31/03/2021	\$34,074.00
26.4	I00018	30/04/2021	\$34,980.00
26.5	I00030	31/07/2021	\$19,302.00
26.6	I00031	31/07/2021	\$19,263.00
26.7	I00032	31/07/2021	\$14,822.00
26.8	I00033	31/07/2021	\$23,266.00
26.9	I00038	30/08/2021	\$22,686.00
Total			\$193,361.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,165,472.27 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluida (rehabilitación de espacio deportivo para adecuación a cancha de futbolito), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
28.1	C00007	31/07/2021	Estimación No. 01 período de la estimación de 17 de junio al 24 de junio de 2021, importe de la estimación No. 01 por \$458,763.94, según contrato de obra pública CAN-R33-INF-003-2021, correspondiente a: Rehabilitación de espacio deportivo para adecuación a cancha de futbolito ubicado en la localidad y municipio de Cansahcab, Yucatán.	\$529,872.35
28.2	E00448	30/08/2021	Estimación No. 02 (finiquito) periodo de la estimación de 25 de junio al 16 de julio de 2021, importe de la estimación No. 02 (finiquito) por \$550,958.04 según contrato de obra pública CAN-R33-INF-003-2021, correspondiente a: rehabilitación de espacio deportivo para adecuación a cancha de futbolito ubicado en la localidad y municipio de Cansahcab, Yucatán.	\$635,599.92
			Total	\$1,165,472.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto se detectaron pagos por \$536,769.07 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al [REDACTED], por el concepto que señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que facturan, tampoco aportó Acta Cabildo donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluida (calles rehabilitadas en distintos puntos de la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 29.1 ya que por el concepto (rehabilitación de calles) y monto se debió efectuar mediante el procedimiento de Licitación Pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$536,769.07 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (calles rehabilitadas en distintos puntos de la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 30, ya que por el concepto (rehabilitación de calles) y monto se debió efectuar mediante el procedimiento de licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
29.1	E00224	30/04/2021	Estimación No.01 (única) periodo de la estimación de 22 de enero de 2021 al 5 de febrero de 2021, importe de la estimación No.01 (única) por \$539,092.75 según contrato de obra pública CAN-R33-INF-001-2021, correspondiente a: rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipios de Cansahcab, Yucatán.	\$536,769.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra

Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto se detectaron pagos por \$1,909,029.83 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 83/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que facturan, tampoco aporó Acta Cabildo donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluida (rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 30.1 ya que por el concepto (rehabilitación de calles) y monto se debió efectuar mediante el procedimiento de Licitación Pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,909,029.83 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 83/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 29, ya que por el concepto (rehabilitación de calles) y monto se debió efectuar mediante el procedimiento de licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
30.1	C00006	31/05/2021	Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por \$ 2,030,246.85, según contrato de obra pública No. CAN-R33-INF-002-2021 consistente en: "Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cansahcab, Yucatán 2021".	\$609,074.05
30.2	E00352	30/06/2021	Estimación No.01 periodo de la estimación de 25 de mayo de 2021 al 14 de junio de 2021, importe de la estimación No. 01 por \$1,610,849.78, según contrato de obra pública CAN-R33-INF-002-2021, correspondiente a: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cansahcab, Yucatán (2021).	\$1,299,955.78
Total				\$1,909,029.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$1,113,799.18 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) según saldo de la cuenta bancaria [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
31.1	1112-02-004	\$0.00	\$1,621,256.60	\$507,457.42	\$1,113,799.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

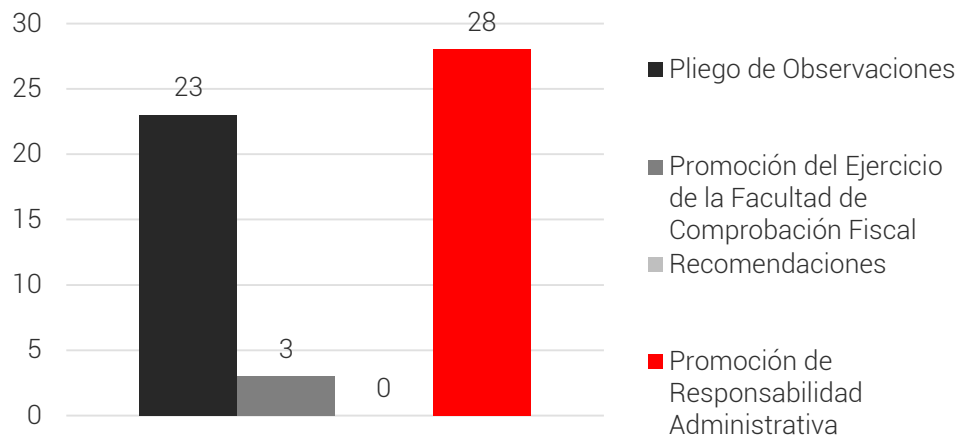
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.</p>		
2	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.9 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.20 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$18,250.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2021 y el segundo de fecha 18 de enero de	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.30FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
31	<p>2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,996,191.27 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

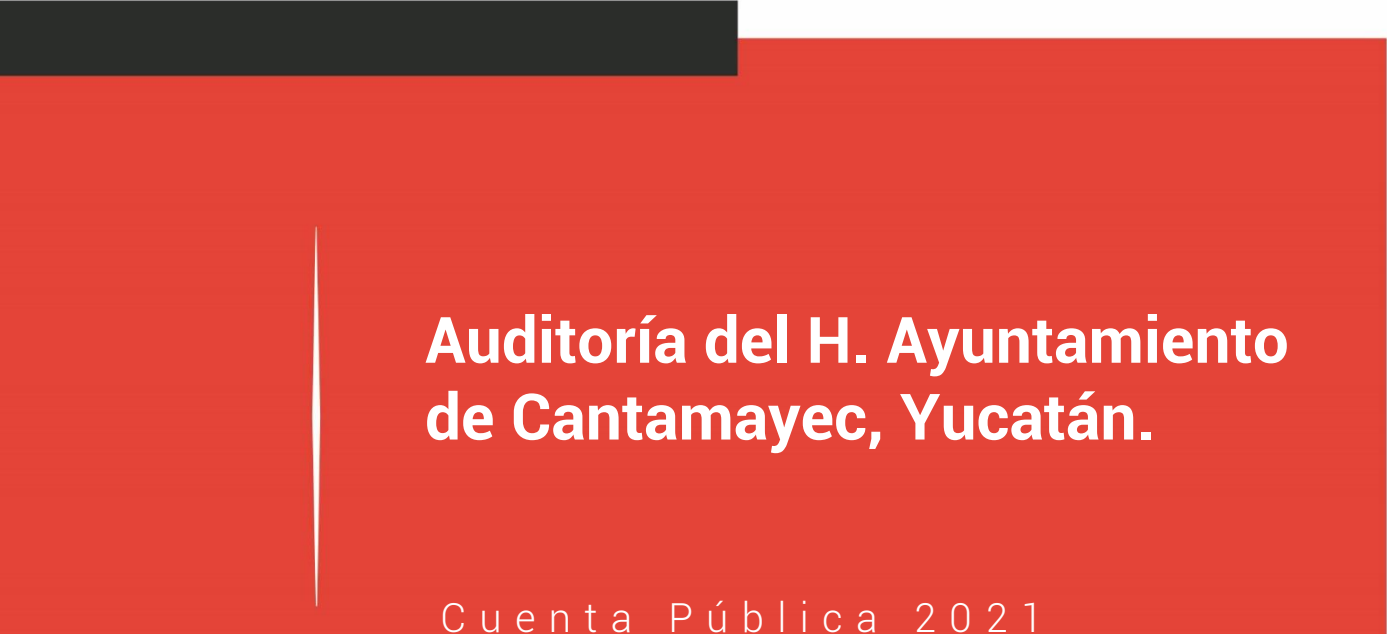
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,



conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area at the top left, overlapping the red one.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, Cantamayec significa literalmente, los 4 avisperos o panales de Tamay, por derivarse de los vocablos Can, 4, Tamay, un apellido aún en uso, y Ec, panal.

Localización

El municipio de Cantamayec se localiza en la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 20' y 20° 31' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cantamayec ocupa una superficie de 502.02 Km².

Población

El municipio de Cantamayec cuenta con 2,755 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

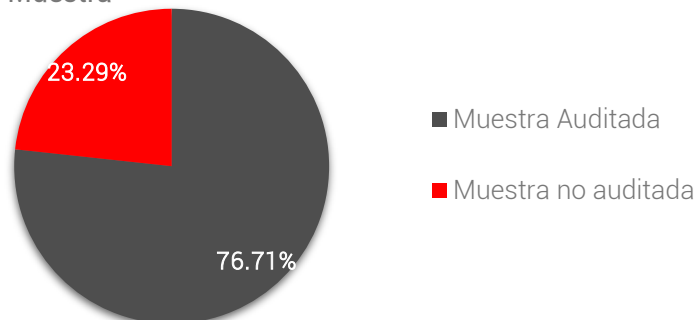
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,929,973.00
Población objetivo	\$20,151,610.97
Muestra auditada	\$15,458,080.10

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 13 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$40,600.00	\$53,900.42	\$13,300.42
3.2	Derechos	\$155,820.00	\$24,027.00	-\$131,793.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$6,450.00	\$0.00	-\$6,450.00
3.4	Productos	\$1,900.00	\$0.00	-\$1,900.00
3.5	Aprovechamientos	\$239,850.00	\$0.00	-\$239,850.00
3.6	Participaciones	\$16,852,575.36	\$12,059,024.60	-\$4,793,550.76
3.7	Aportaciones	\$11,248,371.26	\$9,793,014.85	-\$1,455,356.41
3.8	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
	Total	\$38,545,566.62	\$21,929,966.87	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,045,050.00	\$5,265,122.69	\$779,927.31

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.2	Materiales y suministro	\$5,226,530.57	\$3,620,532.39	\$1,605,998.18
4.3	Servicios generales	\$3,040,136.16	\$1,875,311.23	\$1,164,824.93
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,220,000.00	\$2,774,831.97	1,445,168.03
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$46,034.48	\$49,018.99	\$2,984.51
4.6	Inversión pública	\$19,967,815.41	\$7,737,614.35	\$12,230,201.06
4.7	Deuda pública	\$1,362,940.95	\$1,362,940.95	\$0.00
Total		\$39,908,507.57	\$22,685,372.57	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por concepto de participaciones de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021 por \$8,292,024.94 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 94/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$322,191.57
5.1	I00005	26/01/2021	\$294,829.27
			\$269,945.01
			\$367,170.59
5.2	I00007	25/02/2021	\$307,021.44
			\$287,859.90
			\$27,337.13
5.3	I00014	25/03/2021	\$492,593.23
			\$400,601.23
			\$377,477.54
			\$316,500.84
5.4	I00021	27/04/2021	\$285,479.14
			\$263,855.12
			\$528,091.20
5.5	I00033	25/05/2021	\$457,720.14
			\$435,039.97
			\$380,821.67
5.6	I00038	25/06/2021	\$307,794.65
			\$288,702.11
			\$253,791.84
5.7	I00046	26/07/2021	\$397,498.28
			\$307,956.45
			\$331,037.12
5.8	I00059 (SIC)	25/08/2021	\$307,492.29
			\$283,216.91
Total			\$8,292,024.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$108,800.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a junio y septiembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
6.1	C00017	14/01/2021	\$230,920.00	\$201,620.00	\$29,300.00
6.2	C00026	27/01/2021	\$230,920.00	\$221,620.00	\$9,300.00
6.3	C00123	12/03/2021	\$227,320.00	\$222,920.00	\$4,400.00
6.4	C00132	26/03/2021	\$227,320.00	\$212,320.00	\$15,000.00
6.5	C00206	14/04/2021	\$227,320.00	\$216,020.00	\$11,300.00
6.6	C00271	27/05/2021	\$221,120.00	\$214,720.00	\$6,400.00
6.7	C00309	14/06/2021	\$211,720.00	\$200,720.00	\$11,000.00
6.8	C00319	28/06/2021	\$205,520.00	\$199,920.00	\$5,600.00
6.9	C00420	14/09/2021	\$126,600.00	\$118,700.00	\$7,900.00
6.10	C00421	28/09/2021	\$132,900.00	\$124,300.00	\$8,600.00
Total			\$2,041,660.00	\$1,932,860.00	\$108,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,094,840.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00374 y C00398 emitidas por el sistema contable, únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser listas de raya, recibos de nómina, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00374 (SIC)	13/08/2021	\$201,520.00
7.2	C00398 (SIC)	26/08/2021	\$201,520.00
7.3	C00471	12/11/2021	\$152,800.00
7.4	C00483	29/11/2021	\$154,000.00
7.5	C00500	31/12/2021	\$154,000.00
7.6	C00508	20/12/2021	\$77,000.00
7.7	C00515	27/12/2021	\$154,000.00
Total			\$1,094,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$415,283.49 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) en los meses de agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios como pueden ser: solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/ o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, bitácora del mantenimiento del sistema de agua potable, registro e inventario del mobiliario adquirido que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables de la póliza C00392, tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, relación de beneficiarios y/o recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la personas que recibieron el apoyo, constancia de situación fiscal de los proveedores con excepción de CFE Suministrador de Servicios Básicos que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00392	01/08/2021	Suministro e instalación de bomba franklin 90g. Motor 7.5hp 3f 230v check (activo).	\$83,854.58
8.2	C00384	07/08/2021	Combustible.	\$70,052.76
8.3	C00396	26/08/2021	Mantenimiento de sistema de agua potable.	\$48,182.02

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.4	C00394	31/08/2021	Artículos de reparación y construcción diversos.	\$34,896.13
8.5	C00478	22/11/2021	Pago de consumo de energía eléctrica.	\$89,149.00
8.6	C00481	26/11/2021	Apoyos económicos y gastos varios del mes noviembre de 2021.	\$89,149.00
Total				\$415,283.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$41,150.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$374,133.49 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$77,665.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00067 y C00337 emitidas por el sistema contable únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, tampoco aportó bitácora de los



vehículos a los que se les instalaron las llantas, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00286	14/05/2021	Llanta 255/70r16 Overland at2 rwl.	\$5,400.00
9.2	C00287	14/05/2021	Llanta 750-17 tornel t 1300 10c sc.	\$6,300.00
9.3	C00289	31/05/2021	Llanta 11/R22.5 Anaite 366.	\$4,864.99
9.4	C00320	10/06/2021	Llanta 33x12.50R15, montaje,	\$20,000.00
	C00321	16/06/2021	válvula, balanceo y llenado con nitrógeno.	\$8,500.00
9.5	C00067 (SIC)	18/02/2021	Llantas 275/70R18 Goodyear wrangler ATS, montaje, balanceo y	\$10,000.00
	C00105	04/03/2021	valvula.	\$8,100.00
9.6	C00157	29/03/2021	Llanta 750-17 Tornel, T1300 10CSC.	\$6,300.01
9.7	C00337 (SIC)	07/07/2021	Mantenimiento de equipo de transporte.	\$8,200.00
Total				\$77,665.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,333,633.49 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, junio, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó la bitácoras de los vehículos a los que se les cargo combustible, sin embargo, algunas de estas carecen de información que permita identificar de manera clara que los vehículos a los que se les cargo combustible pertenece a la flotilla vehicular propiedad del municipio, así como vehículos que no coinciden con el número de placa, situaciones que deberá justificar y aclarar la entidad fiscalizada, respecto a la póliza C00449 no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00009	07/01/2021	Combustible.	\$252,816.88
10.2	C00061	04/02/2021	Combustible.	\$248,773.31
10.3	C00170	05/04/2021	Combustible.	\$13,323.41
10.4	C00303	02/06/2021	Combustible.	\$294,269.43
10.5	C00306	14/06/2021	Combustible.	\$338,555.27
10.6	C00449	07/10/2021	Combustible.	\$8,330.57
10.7	C00487	10/11/2021	Combustible.	\$3,000.00
			Combustible.	\$14,986.50
			Combustible.	\$38,658.74
			Combustible.	\$120,919.38
			Total	\$1,333,633.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$159,578.12 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,174,055.37 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de junio a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad que factura, respecto a la póliza C00378 emitida por el sistema contable únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00095	04/03/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
11.2	C00131	22/03/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
11.3	C00305	10/06/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
11.4	C00338	07/07/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web, Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,300.00
11.5	C00378 (SIC)	05/08/2021	Mantenimiento y desarrollo de página web (julio 2021).	\$5,300.00
Total				\$26,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$78,330.00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó respecto a la póliza C00015 el Acta de Cabildo en la que se autorice el pago de servicios del ejercicio 2020, ni evidencia documental de haber recibido los servicios, de la póliza C00505 no proporcionó reporte fotográfico del evento en el que se utilizó la carne de cerdo y su destino final, ni identifica la persona que lo solicita y recibe, en la póliza C00519 no proporcionó contrato con el proveedor (el presentado no fue suscrito ni avalado por el presidente municipal y el proveedor), ni el informe de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de plan de desarrollo municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00015	08/01/2021	Servicio de telecomunicaciones del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2020.	\$16,530.00
12.2	C00505	17/12/2021	320 kilos de Carne de cerdo	\$30,000.00
12.3	C00519	18/12/2021	Elaboración del plan de desarrollo municipal.	\$31,800.00
Total				\$78,330.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$46,530.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los activos y personal para dar los servicios que factura, respecto a las pólizas C00375 y C00381 emitidas por el sistema contable únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00375 y

C00381, tampoco aportó informe de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escrito de las asesoría de obra pública y gestión que emitió, la relación del personal que proporcionó el prestador para efectuar los servicios, la relación de expedientes unitarios de obra que asesoró en su integración, acreditar los días y horas en que el proveedor estuvo en el municipio y el estatus y avances que guardan los procedimientos encomendados al proveedor, actividades establecidas en las cláusulas primera, tercera y décimo primera del contrato), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00062	08/02/2021	Asesoría de obra pública del mes de enero 2021.	\$14,000.00
13.2	C00093	02/03/2021	Asesoría de obra pública del mes de febrero 2021.	\$14,000.00
13.3	C00290	14/05/2021	Asesoría de obra pública del mes de abril 2021.	\$14,000.00
13.4	C00304	07/06/2021	Asesoría de obra pública del mes de mayo 2021.	\$14,000.00
13.5	C00346	20/07/2021	Asesoría de obra pública del mes de junio 2021.	\$14,000.00
13.6	C00375 (SIC)	12/08/2021	Asesoría de obra pública del mes de julio 2021.	\$14,000.00
13.7	C00381 (SIC)	20/08/2021	Asesoría de obra pública agosto 2021.	\$14,000.00
Total				\$98,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$100,322.55 (CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, bitácora de uso del material eléctrico, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00386(SIC)	20/08/2021	Material eléctrico.	\$35,280.52
14.2	C00387(SIC)	20/08/2021	Material eléctrico.	\$31,840.05
14.3	C00388(SIC)	20/08/2021	Material eléctrico.	\$33,201.98
Total				\$100,322.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$253,119.71 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se otorgaron los apoyos o recibieron los servicios como puede ser solicitud de apoyo, relación de beneficiarios y/o recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo económico, la cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron el apoyo, tratándose de ayudas funerarios solicitud de algún familiar del difunto acompañada de copia del su identificación oficial y copia del acta de defunción de la persona fallecida, en la póliza C00367 no se aportó contrato con el proveedor acompañado de su evidencia que acredite la recepción de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado según los conceptos pagados, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00008	06/01/2021	Apoyos económicos.	\$24,550.00
15.2	C00070	26/02/2021	Apoyos económicos.	\$30,200.00
15.3	C00080	26/02/2021	Apoyos económicos (pago de colegiatura).	\$3,346.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.4	C00127	13/03/2021	Apoyos económicos	\$13,300.00
15.5	C00377	05/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos (gastos funerarios).	\$5,800.00
15.6	C00368	13/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$11,200.00
15.7	C00366	17/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,240.00
15.8	C00367	17/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos (pago de la estimación 1 (única) de la obra).	\$69,780.20
15.9	C00397	26/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
15.10	C00399	31/08/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$14,703.51
Total				\$253,119.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$226,119.71 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliar contable, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago por \$31,678.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre

de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó solicitud constancia de haber recibido los bienes, relación de las personas que fueron beneficiadas con los bienes suscrito por éstos y acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de los bienes a los beneficiados, ni documento que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$31,678.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de haber recibido los bienes, relación de las personas que fueron beneficiadas con los bienes suscrito por éstos y acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de los bienes a los beneficiados, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI.	Importe
16.1	D00035	31/12/2021	Estufa IEM 20", refrigerador Mabe 10", ventilador taurus Rush piso, ventilador navia piso 20" televidor Sansui led Smart.	\$14,595.00
		31/12/2021	Tv led Lg 32"	\$6,529.00
		31/12/2021	Tv led Lg, garantia ampliada	\$10,554.00
			Total	\$31,678.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$38,968.30 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal proveedor y que cuente con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, relación de la persona o personas que fueron beneficiadas con los bienes acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en ambas pólizas proporcionadas por la entidad fiscalizada el concepto es el siguiente "Pago de estimación n° 1 (única) correspondiente a la obra CANTAMAYEC-PARTI-06-2021 suministro de ventanas", situación que deberá aclarar o justificar la entidad fiscalizada, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00312	16/06/2021	Pago de la estimación n°1 (única) correspondiente a la obra CANTAMAYEC-PARTI-06-2021 suminist.	\$19,484.15
17.2	C00357	01/07/2021	Pago de estimación No. 1 (única) correspondiente a la obra suministro e instalación de ventanas de aluminio en el municipio de Cantamayec, Yucatán (tercera etapa) contrato CANTAMAYEC-PARTI-06-2021.	\$19,484.15
Total				\$38,968.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$92,449.32 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), en los meses de octubre a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC) y "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00519	18/12/2021	\$3,000.00
18.2	C00520	29/12/2021	\$625.00
Total 2117-03-002 ISR retenido por honorarios			\$3,625.00
18.3	C00452	14/10/2021	\$13,124.13
18.4	C00462	14/10/2021	\$54.04
18.5	C00464	28/10/2021	\$54.04
18.6	C00457	31/10/2021	\$14,257.01
Subtotal octubre			\$27,489.22
18.7	C00471	12/11/2021	\$14,257.01
18.8	C00488	12/11/2021	\$54.04
18.9	C00483	29/11/2021	\$14,257.01

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.10	C00489	29/11/2021	\$54.04
Subtotal noviembre			\$28,622.10
18.11	C00522	14/12/2021	\$54.04
18.12	C00508	20/12/2021	\$4,090.90
18.13	C00515	27/12/2021	\$14,257.01
18.14	C00525	27/12/2021	\$54.04
18.15	C00500	31/12/2021	\$14,257.01
Subtotal diciembre			\$32,713.00
Total 2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios			\$88,824.32
Total			\$92,449.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$13,019.00 (TRECE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud para la adquisición del bien ni su utilidad o destino final, tampoco aportó registro e inventario de lo adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo del bien suscrito por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00456	28/10/2021	Nb ideapad	\$13,019.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por



\$222,726.45 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 45/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación para parque y/o plazas en parque principal de Cantamayec), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó el acta de entrega recepción de obra, misma que establece como ejecutor al proveedor [REDACTED], que en nada se relaciona con el proveedor, situación que deberá justificar y aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00205	28/04/2021	Trabajos de rehabilitación para parques y/o plazas en parque principal de Cantamayec, localidad Cholul, asentamiento Cholul, según contrato Cantamayec-FPM-ASIG-03-2021	\$100,000.00
	C00345	16/07/2021		\$122,726.45
Total				\$222,726.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$297,230.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 73/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, no identifica ni acredita la personalidad jurídica de quien suscribe el contrato en nombre y representación del proveedor o contratista ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contratos con los proveedores (los proporcionados no identifican a la persona que los suscribe en su nombre y representación del contratista ni acredita su personalidad jurídica) y de los cuales uno (CANTAMAYEC-FPM-ASIG-02-2021) no fue avalado ni suscrito por el secretario municipal, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluidas (bacheo y resello de calles diversas en primer cuadro del centro y construcción de explanada para parques y/o plazas en Cantamayec), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, el Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de la entidad fiscalizada, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
22.1	C00103	04/03/2021	Contrato de obra CANTAMAYEC-FPM-ASIG-01-2021 bacheo y resello de calles diversas en primer cuadro del centro, carretera Cholul-Cantamayec y carretera Nenela-Cantamayec.	\$112,000.00
22.2	C00144	26/03/2021		\$8,004.32
Subtotal del contrato CANTAMAYEC-FPM-ASIG-01-2021				\$120,004.32

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
22.3	C00124	12/03/2021	Contrato de obra CANTAMAYEC-FPM-ASIG-02-2021 construcción de explanada para parques y/o plazas en Cantamayec localidad Cholul asentamiento Cholul.	\$100,000.00
22.4	C00145	26/03/2021		\$77,226.41
Subtotal del contrato CANTAMAYEC-FPM-ASIG-02-2021				\$177,226.41
Total				\$297,230.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$71,427.10 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuente con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación

soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
23.1	C00529 (SIC)	01/12/2021	Comprobación de gasto por concepto de habilitación de cuarto de presidencia municipal.	\$71,427.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y reporte de participaciones de la Secretaría de Administración y



Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los meses de febrero a agosto del ejercicio 2021 por \$5,613,412.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	I00010 (SIC)	02/02/2021	\$801,916.00
24.2	I00017	01/03/2021	\$801,916.00
24.3	I00027	05/04/2021	\$801,916.00
24.4	I00036	03/05/2021	\$801,916.00
24.5	I00042	01/06/2021	\$801,916.00
24.6	I00048 (SIC)	01/07/2021	\$801,916.00
24.7	I00052 (SIC)	02/08/2021	\$801,916.00
Total			\$5,613,412.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,252,866.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia

legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos para baño y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que la construcción de techos firmes que se indican en las pólizas C00291, C00292 y C00293, dado el concepto y monto erogado en su contratación debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública, sin embargo, se aprecia una probable partición de contratos, ya que de los dos primeros, según los contratos aportados, indican haberse contratado mediante adjudicación directa y el tercero mediante invitación a cuando menos tres proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
25.1	C00208	23/04/2021	Pago de la estimación 1 (uno) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-ASIG-01-2021 para los trabajos de construcción de cuartos para baño en Cantamayec, localidad Cholul, Asentamiento Cholul.	\$115,989.66
25.2	C00363	01/07/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) del contrato de obra pública: CANTAMAYEC-FISM-ASIG-01-2021.	\$110,825.50
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-ASIG-01-2021	\$226,815.16
25.3	C00291	12/05/2021	Pago la estimación 1 (única) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-ASIG-02-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni de lámina de cartón en Cantamayec, localidad Nenela, Asentamiento Nenela.	\$67,937.50
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-ASIG-02-2021	\$67,937.50
25.4	C00292	12/05/2021	Pago la estimación 1 (única) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-ASIG-03-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni de lámina de	\$250,572.81

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			cartón en Cantamayec, localidad Cholul, Asentamiento Cholul.	
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-ASIG-03-2021	\$250,572.81
25.5	C00293	12/05/2021	Pago la estimación 1 (única) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-CONC-04-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni de lámina de cartón en Cantamayec, localidad Cantamayec, Asentamiento Cantamayec en diversas viviendas de escasos recursos.	\$707,541.19
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-CONC-04-2021	\$707,541.19
			Total	\$1,252,866.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,445,001.68 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL UN PESOS 68/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los

activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00382, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de unidades deportivas públicas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza(SIC)	Importe
26.1	C00211	29/04/2021	Pago del 30% de anticipo por los trabajos de rehabilitación de unidades deportivas públicas en Cantamayec, localidad de Nenela, asentamiento Nenela, según contrato CANTAMAYEC-FISM-LP-01-2021.	\$433,500.50
26.2	C00294	20/05/2021	Pago de la primera estimación por los trabajos de rehabilitación de unidades deportivas públicas en Cantamayec, localidad de Nenela, asentamiento Nenela, según contrato CANTAMAYEC-FISM-LP-01-2021.	\$580,911.76
26.3	C00382 (SIC)	06/08/2021	Pago de la segunda y última estimación de la obra CANTAMAYEC-FISM-LP-01-2021 trabajos de rehabilitación.	\$430,589.42
Total CANTAMAYEC-FISM-LP-01-2021				\$1,445,001.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,067,510.19 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su gerente general, que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00209, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorios y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
27.1	C00209 (SIC)	27/04/2021	Pago de la estimación 1 (uno) del contrato de obra pública CANTAMAYEC-FISM-CONC-02-2021.	\$260,659.90
27.2	C00361	01/07/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-CONC-02-2021 para los trabajos de construcción de cuartos dormitorios en Cantamayec, localidad Cantamayec, Asentamiento Cantamayec.	\$228,121.13

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-CONC-02-2021	\$488,781.03
27.3	C00302	28/05/2021	Pago del 30% de anticipo del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-LP-02-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho, ni de lámina de cartón en Cantamayec, localidad Cantamayec , Asentamiento Cantamayec.	\$343,618.75
27.4	C00327	02/06/2021		\$130,000.00
27.5	C00364	01/07/2021	Pago de la estimación 1 (única) del contrato de obra pública No. CANTAMAYEC-FISM-LP-02-2021 para los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho, ni de lámina de cartón en Cantamayec, localidad Cantamayec , Asentamiento Cantamayec.	\$505,110.41
27.6	C00365	02/07/2021		\$400,000.00
27.7	C00393 (SIC)	09/08/2021		\$200,000.00
			Subtotal CANTAMAYEC-FISM-LP-02-2021	\$1,578,729.16
			Total	\$2,067,510.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea para 2021 .

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable,

se detectaron pagos por \$1,462,812.56 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 56/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron las obras como pueden ser el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (ampliación de red eléctrica en media y baja tensión y construcción de 5 sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
28.1	C00496	30/11/2021	Anticipo de la obra "ampliación de Red eléctrica en media y baja tensión en la calle 16 x 13 y 15 en la localidad y municipio de Cantamayec, Yucatán" según contrato No. CANTAMAYEC-YUC-LP-2021/06	\$298,076.48
28.2	C00530	10/12/2021	B-160-obra pública: CANTAMAYEC-YUC-LP-2021/06 "ampliación de Red eléctrica en media y baja tensión en la calle 16 x 13 y 15 en la localidad y municipio de Cantamayec, Yucatán"	\$530,714.28
28.3	C00531	31/12/2021	B-162-obra pública: CANTAMAYEC-YUC-LP-2021/06 "ampliación de Red eléctrica en media y baja tensión en la calle 16 x 13 y 15 en la localidad y municipio de Cantamayec, Yucatán"	\$164,797.50
28.4	C00533	14/12/2021	AAA19d5c-obra pública:CANTAMAYEC_YUC-I3-2021/08-construcción de 5 sanitarios con biodigestores	\$187,693.71
28.5	C00534	28/12/2021	AAA1A88A - Obra pública: CANTAMAYEC-YUC-I3-2021/08 - construcción de 5 sanitarios con biodigestores. GP Folio: 240	\$281,530.59
			Total	\$1,462,812.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 29.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$628,649.41 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Período		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
29.1	1112-02-013	\$0.00	\$2,407,391.91	\$1,778,742.50	\$628,649.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

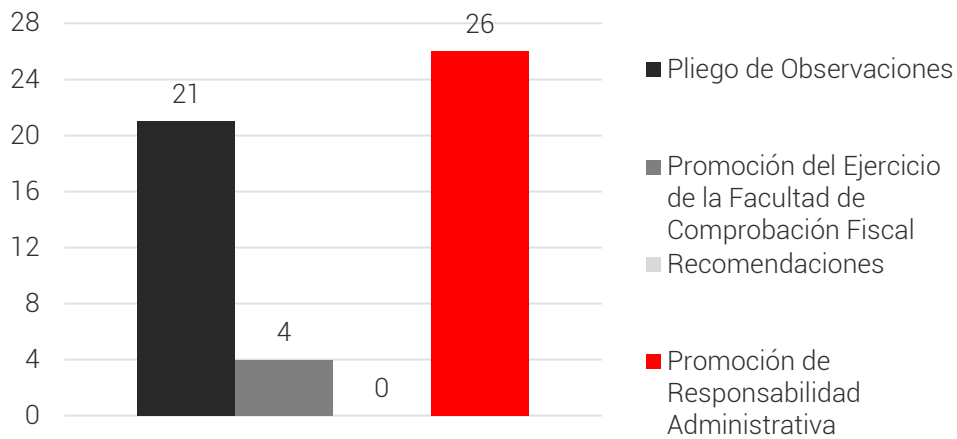
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$41,150.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$374,133.49 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$159,578.12 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$1,174,055.37 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.11 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2022 y el segundo de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$46,530.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$226,119.71 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.21 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,858,856.20 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar



el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Celestún significa en lengua maya «Espanto de piedra» por derivarse de los vocablos Celes, miedo, espanto, y Tun piedra.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada Litoral oeste. Queda comprendido entre los paralelos 20°46' y 21 °06' latitud norte y los meridianos 90°11' y 90°25' longitud oeste. Limita al norte con el golfo de México; al sur con el municipio de Maxcanú y Halacho; al este con los municipios de Kinchil; Tetiz y Hunucmá y al oeste con el golfo de México y el estado de Campeche.

Extensión

Su superficie total es de 868.63 Km².

Población

El municipio de Celestún cuenta con 8,389 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

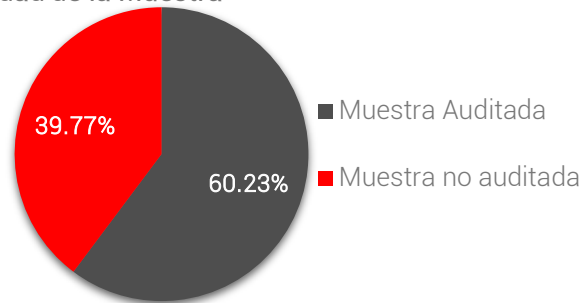
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,148,449.68
Población objetivo	\$27,967,498.81
Muestra auditada	\$16,845,356.25

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Margarito Sena Pérez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño

efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingresos	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,146,000.00	\$2,319,068.24	\$1,173,068.24
3.2	Derechos	\$315,700.00	\$854,392.00	\$538,692.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$2,000.00	\$0.00	-\$2,000.00
3.4	Productos	\$21,500.00	\$1,088.19	-\$20,411.81
3.5	Aprovechamientos	\$454,000.00	\$0.00	-\$454,000.00
3.6	Otros ingresos y beneficios	0.00	\$4,644.64	\$4,644.64
3.7	Participaciones	\$18,960,400.00	\$18,096,272.90	-\$864,127.10
3.8	Aportaciones	\$12,050,400.00	\$11,990,069.13	-\$60,330.87
3.9	Convenios	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
3.10	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$882,914.58	\$882,914.58
Total		\$37,950,000.00	\$34,148,449.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Celestún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$12,728,800.00	11,936,240.89	\$792,559.11
4.2	Materiales y Suministros	\$3,651,500.00	\$4,827,243.75	-\$1,175,743.75
4.3	Servicios Generales	\$4,719,752.60	6,581,373.32	-\$1,861,620.72
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$4,034,333.80	\$2,720,625.13	\$1,313,708.67
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$291,513.60	\$462,119.29	-\$170,605.69
4.6	Inversión Pública	\$12,319,100.00	\$7,128,045.90	\$5,191,054.10
4.7	Deuda Pública	\$205,000.00	\$139,504.98	\$65,495.02
	Total	\$37,950,000.00	\$33,795,153.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$3,768,550.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de “Sueldos al personal de base G. Corriente” (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar documentación soporte justificativa del gasto, ya que no aportó recibos de nómina firmados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbrados) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00342	15/09/2021	\$404,600.00
5.2	C00345	30/09/2021	\$425,000.00
5.3	C00385	01/10/2021	\$438,400.00
5.4	C00388	27/10/2021	\$437,000.00
5.5	C00427	11/11/2021	\$436,000.00
5.6	C00430	30/11/2021	\$435,000.00
5.7	C00488	01/12/2021	\$760,350.00
5.8	C00496	30/12/2021	\$432,200.00
Total			\$3,768,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$188,267.27 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.) en los meses de abril y noviembre de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó la documentación para acreditar que los bienes (material de limpieza) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reportes de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora del uso o distribución, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1		30/04/2021	\$88,501.04
6.2	C00131	30/04/2021	\$45,500.03
6.3		30/04/2021	\$22,266.20
6.4	C00421	26/11/2021	\$32,000.00
Total			\$188,267.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$105,920.08 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de junio, julio, octubre y noviembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó la documentación para acreditar que los bienes (material eléctrico) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reportes de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora del uso o distribución de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00197	15/06/2021	\$19,884.00
7.2	C00231	08/07/2021	\$19,627.56
7.3	C00356	04/10/2021	\$29,708.52
7.4	C00406	05/11/2021	\$36,700.00
Total			\$105,920.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$217,557.53 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2021, por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC) y "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó la documentación para acreditar que los bienes (material de limpieza, sanitizantes, cubre bocas, cloro y medicamentos) por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no aportó la solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reportes de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora del uso o distribución de los bienes, relación firmada de las personas que recibieron los medicamentos en que se indique la cantidad y medicamento entregado acompañada de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00270	12/08/2021	\$106,720.00
8.2	C00326	30/08/2021	\$85,820.67
8.3	C00461	06/12/2021	\$25,016.86
Total			\$217,557.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$336,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes (material de relleno) o dar los servicios (viajes de góndolas) que factura, ni que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron o efectuaron, ya que no proporcionó el contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se utilizó el material de relleno, bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00167	11/05/2021	\$81,200.00
9.2	C00174	31/05/2021	\$81,200.00
9.3	C00203	18/06/2021	\$116,000.00
9.4	C00227	01/07/2021	\$58,000.00
Total			\$336,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$91,640.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (escritos de los servicios contables que efectuó, escritos o promociones realizadas por el proveedor con acuse de recibo del juzgado civil, mercantil o de distrito ante los que se promovió derivado del juicio ejecutivo mercantil 1050/2018 y el amparo directo 683/2019 en el que se acredite la participación del proveedor y la personalidad con la que intervino), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00015	11/01/2021	\$33,640.00
10.2	C00089	16/03/2021	\$58,000.00
Total			\$91,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se efectuaron o realizaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (el informe ejecutivo 2020 del municipio de Celestún, Yucatán y la evidencia del acompañamiento de entrega-recepción de la administración 2018 al 2021 y la personalidad con que participó el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00284	28/08/2021	\$29,000.00
11.2	C00285	28/08/2021	\$34,800.00
Total			\$63,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$292,320.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional del personal del proveedor que dio los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (en qué consisten los honorarios que se pagaron, la contabilidad efectuada por cada uno de los meses pagados, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos elaborado por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00013	08/01/2021	\$24,360.00
12.2	C00048	05/02/2021	\$24,360.00
12.3	C00086	08/03/2021	\$24,360.00
12.4	C00090	31/03/2021	\$24,360.00
12.5	C00125	13/04/2021	\$24,360.00
12.6	C00126	13/04/2021	\$24,360.00
12.7	C00170	12/05/2021	\$24,360.00
12.8	C00171	12/05/2021	\$24,360.00
12.9	C00200	09/06/2021	\$24,360.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.10	C00241	08/07/2021	\$24,360.00
12.11	C00242	08/07/2021	\$24,360.00
12.12	C00280	11/08/2021	\$24,360.00
Total			\$292,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$106,530.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (los escritos en que conste la asesoría proporcionada por el proveedor por cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00361	06/10/2021	\$35,510.00
13.2	C00405	04/11/2021	\$35,510.00
13.3	C00465	07/12/2021	\$35,510.00
Total			\$106,530.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$71,550.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios de asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (servicios contables de septiembre a noviembre de 2021), constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00355	04/10/2021	\$23,850.00
14.2	C00403	04/11/2021	\$23,850.00
14.3	C00466	07/12/2021	\$23,850.00
Total			\$71,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$90,100.00 (NOVENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet G. Corriente" (SIC) y "Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, la experiencia y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), el contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago, informe

de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC, servicio de administración de los Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y el sistema Infomex, servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software Matriz del Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago indebido, injustificado y sin sustento legal por el concepto de gratificación de fin de año al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00339	27/09/2021	\$18,020.00
15.2	C00374	26/10/2021	\$18,020.00
15.3	C00419	26/11/2021	\$18,020.00
15.4	C00477	21/12/2021	\$18,020.00
15.5	C00482	29/12/2021	\$18,020.00
Total			\$90,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$555,315.98 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de marzo, julio a septiembre y noviembre de 2021, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) y Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios señalados en cada una de las pólizas relacionadas por las que pagó se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que dice se prestaron los servicios (limpiezas de fosa séptica, extracción de aguas negras y sólidos, excavación de registros de 1.50 x 1.50 x 1.00 de profundidad para aguas negras, rehabilitación de 840m2 de calle, mantenimiento de pozos pluviales y mantenimiento de edificios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00081	25/03/2021	\$26,314.60
16.2	C00235	20/07/2021	\$25,000.15
16.3	C00286	28/08/2021	\$24,999.97
16.4	C00272	16/08/2021	\$154,000.00
16.5	C00278	23/08/2021	\$85,840.00
16.6	C00328	30/08/2021	\$118,900.00
16.7	C00173	28/09/2021	\$120,261.26
16.8	C00410	09/11/2021	\$120,261.26
Total			\$555,315.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de

Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$803,904.05 (OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de enero, mayo a julio, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes (maquinaria pesada que se indica en cada una de las pólizas relacionadas) por los que pagó rentas se recibieron y la utilidad dada a éstas, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para dar en renta los bienes que facturan, no acreditó la propiedad de los bienes que rentan los proveedores a favor de éstos, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en donde establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, reporte fotográfico de los bienes, bitácora que indique las horas trabajadas y los trabajos realizados con los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en donde se realizaron los trabajos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00014	08/01/2021	\$174,000.00
17.2	C00166	07/05/2021	\$174,000.00
17.3	C00195	24/06/2021	\$150,000.00
17.4	C00244	19/07/2021	\$150,000.05
17.5	C00372	16/10/2021	\$116,928.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.6	C00458	06/12/2021	\$38,976.00
Total			\$803,904.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios (renta de escenografía y equipo de sonido) por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos y la actividad para dar en renta los bienes que factura, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico del evento realizado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00341	28/09/2021	\$37,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$33,872.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los servicios por los que pago se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00472	14/12/2021	\$33,872.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$310,082.50 (TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital (SIC)", "Muebles de oficina y estantería G. Capital (SIC)" y "Otros equipos G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite que los bienes (laptop, mobiliario de oficina, carpa y arco desinfectante que se indica en cada una de las pólizas relacionadas) por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes registro e inventario que acrediten su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00411	10/11/2021	\$51,526.00
20.2	C00420	26/11/2021	\$41,450.00
20.3	C00365	06/10/2021	\$42,542.20
20.4	C00414	22/11/2021	41,733.90
20.5	C00340	28/09/2021	\$21,500.00
20.6	C00357	04/10/2021	\$21,500.00
20.7	C00370	15/10/2021	\$59,624.00
20.8	C00463	06/12/2021	\$30,206.40
Total			\$310,082.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 21.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios contra Subsidio

al Empleo por \$362,179.15 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá aclarar, justificar y exponer los argumentos legales en que se basó para realizar la cancelación, o en su caso, proporcionar evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
22.1	D00004	31/01/2021	\$53,369.38
22.2	D00005	28/02/2021	\$48,832.17
22.3	D00006	31/03/2021	\$48,726.38
22.4	D00007	30/04/2021	\$47,670.30
22.5	D00008	31/05/2021	\$47,670.30
22.6	D00011	30/06/2021	\$39,062.54
22.7	D00012	31/07/2021	\$38,424.04
22.8	D00015	31/08/2021	\$38,424.04
Total			\$362,179.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por \$254,556.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Según Contabilidad
23.1	C00342	15/09/2021	\$26,113.27
23.2	C00347	15/09/2021	\$5,575.99
23.3	C00345	30/09/2021	\$26,113.27
23.4	C00349	30/09/2021	\$5,575.99
23.5	C00385	01/10/2021	\$26,520.87
23.6	C00394	15/10/2021	\$5,575.99
23.7	C00388	27/10/2021	\$26,520.87
23.8	C00396	27/10/2021	\$5,575.99
23.9	C00427	11/11/2021	\$26,520.87
23.10	C00445	11/11/2021	\$5,575.99
23.11	C00430	30/11/2021	\$26,832.31
23.12	C00447	30/11/2021	\$4,939.80
23.13	C00488	01/12/2021	\$27,046.87
23.14	C00503	15/12/2021	\$4,725.24
23.15	C00496	30/12/2021	\$26,832.31
23.16	C00507	30/12/2021	\$4,510.68
Total			\$254,556.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de honorarios por \$25,300.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Según Contabilidad
24.1	C00339	27/09/2021	\$1,700.00
24.2	C00355	04/10/2021	\$2,250.00
24.3	C00361	06/10/2021	\$3,350.00
24.4	C00374	26/10/2021	\$1,700.00
24.5	C00403	04/11/2021	\$2,250.00
24.6	C00405	04/11/2021	\$3,350.00
24.7	C00419	26/11/2021	\$1,700.00
24.8	C00465	07/12/2021	\$3,350.00
24.9	C00466	07/12/2021	\$2,250.00
24.10	C00477	21/12/2021	\$1,700.00
24.11	C00482	29/12/2021	\$1,700.00
Total			\$25,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$556,838.86 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Rehabilitación y mantenimiento de pozos pluviales etapa 1 y etapa 2 en el municipio de Celestún, Yucatán, con número de contrato IR-FISM-CELESTUN-YUC 2021-AD-03 y IR-FISM-CELESTUN-YUC-2021-AD-04" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó la información y documentación soporte que acredite que los servicios de obra por los que pagó se proporcionaron o efectuaron, no aportó la documentación que acredite la

existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, ni que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la realización de las obras, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (pozos pluviales que se dice fueron rehabilitados y se dieron mantenimiento), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de ubicación, identificación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente, incluyendo los productos financieros. Asimismo, según los datos indicados en los dos contratos proporcionados IR-FISM-CELESTUN-YUC-2021-AD-03 y IR-FISM-CELESTUN-YUC-2021-AD-04, ambos indican en la declaración 1.4 que fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, siendo que ambos fueron suscritos el 30 de noviembre de 2021, que por cierto refieren al municipio de Abalá, teniendo como plazo de ejecución y conclusión el primer contrato del 15 al 20 de noviembre y el segundo del 25 al 30 de noviembre, ambos del 2021, es decir, que cuando se suscribieron ya había concluido su plazo de ejecución, pero además no tiene sentido ni razón efectuar supuestamente dos procesos de contratación para un mismo tipo de obra y con periodos de ejecución prácticamente simultáneos, lo que pudiera ocasionar una probable partición de contratos dependiendo de que efectivamente se hayan realizado dos procesos de invitación a cuando menos tres para adjudicarlos individualmente, situación que la entidad deberá aclarar y justificar, de haber argumentos y fundamentos legales para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	C00450	25/11/2021	\$278,419.43
25.2	C00451	01/11/2021	\$278,419.43
Total			\$556,838.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

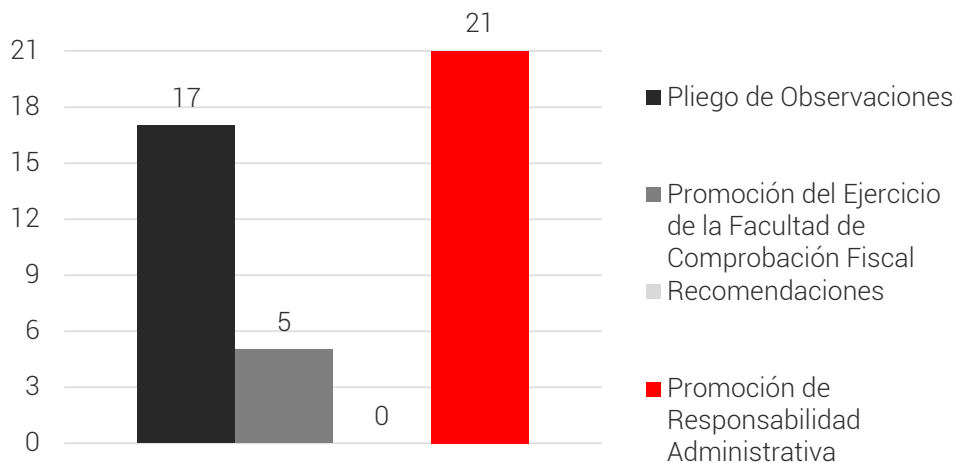
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	comprobación fiscal	
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-011-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$7,630,348.27 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$27,886.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2021 y \$14,443.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a los requerimientos de la orden de visita correspondiente a la cuenta pública 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron

adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar on top of it. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Cenotillo es diminutivo de la palabra cenote. Cenote proviene del maya Dzonot. Hay varios e interesantes cenotes en el municipio y en la cabecera municipal hay uno pequeño, de donde surgió el apelativo que hoy lleva el municipio y su cabecera.

Localización

El municipio se localiza en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 26' y 88° 48' de longitud oeste; posee una altura de 16 metros sobre nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cenotillo ocupa una superficie de 542.38 Km².

Población

El municipio de Cenotillo cuenta con 3,736 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

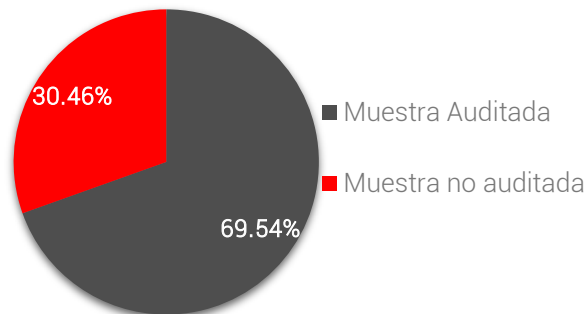
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,345,878.91
Población objetivo	\$20,934,141.83
Muestra auditada	\$14,556,705.07

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$302,239.00	\$542,447.76	\$240,208.76
3.2	Derechos	\$520,589.00	\$497,485.93	-\$23,103.07
3.3	Productos	\$4,193.00	\$590.18	-\$3,602.82
3.4	Aprovechamientos	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.5	Participaciones	\$14,669,064.00	\$12,694,826.28	-\$1,974,237.72
3.6	Aportaciones	\$10,212,801.00	\$9,605,928.76	-\$606,872.24
3.7	Incentivos derivados de la cooperación fiscal	\$0.00	\$4,600.00	\$4,600.00
Total		\$25,718,886.00	\$23,345,878.91	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,923,563.00	\$6,442,287.40	\$481,275.60
4.2	Materiales y suministro	\$3,337,753.00	\$2,968,767.71	\$368,985.29
4.3	Servicios generales	\$6,192,409.64	\$6,511,751.61	-\$319,341.97
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$680,400.00	\$631,332.96	\$49,067.04
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$110,000.00	\$176,704.31	-\$66,704.31
4.6	Inversión pública	\$7,120,172.00	\$7,264,105.11	-\$143,933.11
Total		\$24,364,297.64	\$23,994,949.10	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$50,600.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad

fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$2,000.00
			\$1,400.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
5.1	C00516	14/09/2021	\$1,000.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$2,000.00
			\$1,400.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$1,000.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
5.2	C00523	30/09/2021	\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$1,200.00
			\$2,200.00
			\$1,500.00
			\$1,400.00
			\$1,500.00
			\$2,500.00
			\$2,500.00
			\$600.00
			\$600.00
			\$600.00
			\$600.00
			\$3,000.00
Total			\$50,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$45,400.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$24,661.60 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, que justifique el gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00540	07/10/2021	Iluminación por celebración del día de la independencia 15 de septiembre	\$17,400.00
6.2	C00563	13/10/2021	1 Sello para abono en cuenta, 1000 recibos de agua, 1 sello pagado, 1000 recibos de agua, 2 sellos pagados, 1000 recibos catastro, 1 sello dirección, 1 sello DIF municipal	\$7,261.60
			Total	\$24,661.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$30,760.73 (TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 73/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe del servicio de consultoría acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la consultoría que se dio en relación al Plan de Desarrollo de Cenotillo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00575	05/11/2021	Servicio de consultoría en el Plan de Desarrollo Municipal	\$10,600.00	\$0.00	\$10,600.00
			Compra material de plomería.		\$1,189.00	
			Compra material de plomería.		\$1,285.28	
7.2	D00167	14/12/2021	Renta de sillas y mesas por jornada de vacunación del COVID el 14 de diciembre de 2021.	\$35,047.01	\$5,800.00	\$20,160.73

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
			Renta de sillas y mesas por jornada de vacunación del COVID el 15 de diciembre de 2021.		\$4,640.00	
			85 calendarios 2022 con diseño de acciones del municipio y con santoral.		\$1,972.00	
Total				\$45,647.01	\$14,886.28	\$30,760.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$63,702.56 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 56/100 M.N.) en los meses de febrero y agosto de 2021, por el concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora y/o reporte de los vehículos que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00087	05/02/2021	\$16,449.96
8.2	C00088	05/02/2021	\$9,753.28
8.3	C00467	04/08/2021	\$20,880.00
8.4	C00473	16/08/2021	\$9,396.00
Total			\$63,702.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,084,216.60 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00474 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos, la actividad y personal para brindar los bienes y servicios que factura, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00474, pedidos o contratos con el proveedor, reporte fotográfico de la póliza C00043, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o

utilizaron los bienes (material eléctrico), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de mantenimiento (reparación de pozos artesanales, mantenimiento parque Candelaria, instalación de juegos, pintura de bancos del municipio, pintura de enverjado de la plaza principal, 270 mts de pasto, instalación, servicio de repavimentación de calles del municipio de 150 mts², mantenimiento al palacio municipal, letras de concreto con la palabra Cenotillo y pavimentación en diversas calles del municipio), relación de beneficiarios acompañado con copia de su identificación oficial que recibieron los bastidores y las 300 despensas para dama, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura (el proporcionado no corresponde con diversas actividades económicas facturadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada en las pólizas C00047, C00143 y C00145, proporciona el mismo reporte fotográfico, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00045	26/01/2021	Luminarias led de 60 w (cant: 10), interruptor 1 x 32 (cant: 1).	\$31,420.00
9.2	C00047	26/01/2021	Foco de led de 50 w (cant: 100), sockets reductores de 220-110 (cant: 100).	\$37,120.00
9.3	C00043	26/01/2021	Servicios de refrigerio en servicios funerales del municipio galletas refrescos café. (cant: 11).	\$19,140.00
9.4	C00046	26/01/2021	Servicio de mantenimiento y trabajos de reparación de pozos artesanales en el municipio.	\$22,620.00
9.5	C00089	06/02/2021	Bastidores (cant: 20), hilos (cant: 40).	\$15,451.20
9.6	C00108	18/02/2021	Servicios de mantenimiento trabajos de reparación en parque Candelaria del municipio. Instalación de juegos infantiles reparación de juegos infantiles, aplicación de pintura en vinílica en 129 m ² .	\$60,000.00
9.7	C00143	08/03/2021	Servicios de mantenimiento trabajos de aplicación de pintura esmalte a bancos del municipio, incluye lijado y aplicado contra óxido.	\$40,600.00
9.8	C00145	08/03/2021	Servicios de mantenimiento 357 mt ² de aplicación de pintura esmalte a enverjado de la plaza principal	\$21,750.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			incluyendo lijado y aplicación de antióxido.	
9.9	C00178	09/03/2021	270 metros de pasto alfombra sintético color verde, 270 metro instalación de pasto sintético, 1 servicios de mantenimiento desinstalación de juegos infantiles, 1 servicio de hojalatería y pintura reparación total de juegos infantiles en herrería y soportes en mal estado.	\$138,608.00
9.10	C00181	20/03/2021	150 servicios de repavimentación 150 mts2 de bacheo en diversas calles del municipio, con asfalto frío y emulsión, incluye material y mano de obra.	\$52,200.00
9.11	C00196	31/03/2021	150 servicios de repavimentación 150 mts2 de bacheo en calles del municipio (Esta factura ampara operación realizada el día 31 de marzo).	\$52,200.00
9.12	C00247	05/04/2021	Focos de led (cant: 100), fotoceldas (cant: 100) sockets reductores (cant: 100).	\$51,968.00
9.13	C00251	05/04/2021	1 servicios de mantenimiento trabajos de mejoramiento en parque niño de atocha resbaladilla metálica, 1 servicios de mantenimiento reparación de juego sube y baja, 2 servicios de mantenimiento pintura de juegos con pintura esmalte, 77 servicios de mantenimiento 77 mts2 de pintura.	\$17,005.00
9.14	C00253	06/04/2021	1 servicios de mantenimiento trabajos realizados en parque Muldzonot pintura reparación de juegos, fabricación e instalación de resbaladilla.	\$23,501.60
9.15	C00279	04/05/2021	Servicio de mantenimiento trabajos realizados en parque de la madre, pintura en general, fabricación e instalación de resbaladilla, pintura de juegos infantiles, reparación de juegos infantiles.	\$26,332.00
9.16	C00286	07/05/2021	Foco de led de 50 w multivoltaje (cant: 100).	\$37,120.00
9.17	C00301	14/05/2021	300 Kits despensas de higiene para dama talco, jabón, pasta dental, shampoo, cepillo dental.	\$25,056.00
9.18	C00309	25/05/2021	200 Servicios de repavimentación en calles del municipio (esta factura ampara operaciones en el mes de mayo 2021).	\$73,080.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.19	C00382	29/06/2021	1,930 Servicios de mantenimiento 1,930 mts de aplicación de pintura a 2 manos con resanador y aplicación de sellador en palacio municipal, parque de la plaza principal (incluye andamios, broches y rodillos).	\$67,164.00
9.20	C00398	02/07/2021	949 Servicios de mantenimiento 949 mts de aplicación de pintura en mercado municipal, incluye aplicación de sellador.	\$33,025.20
9.21	C00400	02/07/2021	730 Servicios de mantenimiento 730 mts de aplicación de pintura en iglesia santa clara, 1,500 servicios de mantenimiento 1,500 mts de aplicación de pintura base cal en iglesia y muretes (incluye escaleras, andamios y extensiones).	\$60,958.00
9.22	C00453	06/08/2021	Suministro e instalación de letras con la leyenda Cenotillo en concreto, construcción de base para letras e iluminación de letras del municipio, rotulación de letras (cant: 1).	\$119,897.60
9.23	C00474	16/08/2021	Reparación 200 mt2 de calles con asfalto frío.	\$58,000.00
Total				\$1,084,216.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$238,090.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la capacidad técnica y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contratos con el proveedor, reporte fotográfico de las pólizas C00261, C00324, C00325 y C00326 o relación de beneficiarios a las cuales se les proporcionaron los refrigerios acompañados con copia de su identificación oficial, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal del show cómico y las botargas para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno (pólizas C00306, C00324 y C00325), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada en las pólizas C00319 y C00320 proporciona el mismo reporte fotográfico, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00261	08/04/2021	Servicio de banquetes y catering, servicio de alimentos y bebidas para campaña de vacunación COVID de adultos mayores los días 29, 30 y 31 de marzo en el municipio de Cenotillo.	\$42,746.00
10.2	C00306	18/05/2021	Show cómico en caravana conmemorativa del día de la madre el martes 11 de mayo de 2021 en Cenotillo, renta de audio e iluminación, renta de audio para 4 vehículos en caravana conmemorativa del día de la madre el martes 11 de mayo de 2021 en Cenotillo.	\$23,200.00
10.3	C00319	28/05/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de segunda dosis de vacunación contra COVID 19 el día miércoles 26 de mayo en Cenotillo.	\$18,502.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.4	C00320	28/05/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de segunda dosis de vacunación contra COVID 19 el día martes 25 de mayo en Cenotillo.	\$24,302.00
10.5	C00324	28/05/2021	Evento show infantil con 4 botargas para paseo conmemorativo del día del niño el día 28 de abril en Tixbacab comisaría de Cenotillo, renta de audio e iluminación, renta de audio para 2 vehículos en paseo conmemorativo del día del niño el día 28 de abril en Tixbacab comisaría de Cenotillo.	\$8,120.00
10.6	C00325	07/05/2021	Evento show infantil con 8 botargas para paseo conmemorativo del día del niño el día 30 de abril en Cenotillo, renta de audio e iluminación, renta de audio para 4 vehículos en paseo conmemorativo del día del niño el día 30 de abril en Cenotillo.	\$16,240.00
10.7	C00326	17/05/2021	Renta de audio e iluminación, Renta de audio para 2 vehículos en caravana conmemorativa del día de la madre el día 8 de mayo en Tixbacab comisaría de Cenotillo.	\$6,960.00
10.8	C00384	15/06/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y mobiliario para campaña de vacunación contra COVID 19 para personas de 50 a 59 años el día miércoles 2 de junio en Cenotillo.	\$13,920.00
10.9	C00386	30/06/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 primera etapa para personas de 40 a 49 años el día lunes 28 de junio en Cenotillo.	\$16,820.00
10.10	C00432	19/07/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 para personas de 30 a 39 años el día viernes 16 de julio en Cenotillo.	\$16,820.00
10.11	C00433	30/07/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 segunda dosis para personas de 40 a	\$16,820.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.12	C00457	09/08/2021	49 y 50 a 59 años el día jueves 29 de julio en Cenotillo. Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 primera dosis para personas de 18 a 29 años el día viernes 06 de agosto en Cenotillo.	\$16,820.00
10.13	C00475	14/08/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 segunda dosis para personas de 30 a 39 años el día viernes 16 de agosto en Cenotillo.	\$16,820.00
Total				\$238,090.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$261,817.73 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de las pólizas C00383 y D00168, relación

de las personas que fueron beneficiadas con los 1,200 kit de higiene para dama y las 5 pantallas acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, bitácora de uso y/o aplicación de las pinturas, no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] [REDACTED] y que cuenta con los activos, la actividad y capacidad técnica para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$261,817.73 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de las pólizas C00383 y D00168, relación de las personas que fueron beneficiadas con los 1,201 kit de higiene para dama y las 5 pantallas acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, bitácora de uso y/o aplicación de las pinturas, no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] [REDACTED] y que cuenta con los activos, la actividad y capacidad técnica para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00328	04/05/2021	1,201 cepillo dental Colgate, 1,200 jabón Manilva flor de almendra, 1,201 desod obao fresca suave roll on, 1,201 talco las dos caras, 1,201 shampoo caprice acticeramidas.	\$79,559.83

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.2	C00383	28/06/2021	12 Berelinte 823 blanca 19 lts, 10 berelinte 805 rojo ladrillo 19 lts, 6 sellador acrílico 19 lts.	\$51,708.90
11.3	D00109	13/09/2021	Arrendamiento de sonido y equipo audiovisual para evento de toma de protesta el día 01 de septiembre de 2021, arrendamiento de sillas, mesa de presidium y tarima para evento de toma de protesta el día 01 de septiembre de 2021, servicio de decoración de mesa de presidium para para evento de toma de protesta el dia 01 de septiembre de 2021, servicio de alimentos y bebidas para los invitados en el evento de toma de protesta el día 01 de septiembre de 2021.	\$50,000.00
11.4	D00153	28/11/2021	Arrendamiento de sonido y equipo para evento del concurso de catrinas y hannal pixan los días 26 y 28 de octubre de 2021, arrendamiento de sillas y tarimas, servicio de alimentos y bebidas para los invitados.	\$17,400.00
11.5	D00168	20/12/2021	Arrendamiento de sonido para evento de posada navideña de los trabajadores del H. Ayuntamiento, arrendamiento de sillas y mesas para evento de posada navideña de los trabajadores del H. Ayuntamiento, servicio de alimentos y bebidas para los trabajadores del H. Ayuntamiento para evento de posada navideña.	\$28,000.00
11.6	C00004	29/01/2021	5 tv LG pantalla plana 32 Smart tv LG bluetooth.	\$35,149.00
Total				\$261,817.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$209,032.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado ya que no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad y capacidad para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Acta de Cabildo donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual ya que presentó contratos que fueron firmados en diversos meses de 2019 que en algunos casos indican vigencia a agosto de 2021 y que no incluyó al Secretario Municipal, los cuales no puede surtir efectos de obligación de pago, no se proporcionaron informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT), el mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC y la administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX) constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00021 proporciono el contrato suscrito el 01 de mayo 2019, que, de acuerdo a su cláusula tercera establece los servicios profesionales consistente en la asesoría, apoyo relacionado con el programa del ramo 23 (Fondo de Infraestructura Social Municipal) y soporte a los sistemas informativos de obras RFT y MIDS, mismos

que deberán ser cubiertos con el Fondo de Fortalecimiento Social Municipal y/o Propios del Ayuntamiento, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$209,032.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado ya que no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad y capacidad para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Acta de Cabildo en donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual ya que presentó contratos que fueron firmados en diversos meses de 2019 que en algunos casos indican vigencia a agosto de 2021 y que no incluyó al Secretario Municipal, los cuales no puede surtir efectos de obligación de pago, no se proporcionaron informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el mantenimiento, desarrollo de la página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC y la administración de los Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00021 proporcionó el contrato suscrito el 01 de mayo 2019, que, de acuerdo a su cláusula tercera establece los servicios profesionales consistente en la asesoría, apoyo relacionado con el programa del ramo 33 (Fondo de Infraestructura

Social Municipal) y soporte a los sistemas informativos de obras RFT y MIDS, mismos que deberán ser cubiertos con el Fondo de Fortalecimiento Social Municipal y/o Propios del Ayuntamiento, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00021	08/01/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.2	C00022	08/01/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.3	C00023	08/01/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.4	C00076	03/02/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.5	C00077	03/02/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.6	C00078	03/02/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.7	C00138	02/03/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$6,148.00
12.8	C00139	02/03/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.9	C00140	02/03/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.10	C00221	12/04/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.11	C00223	12/04/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.12	C00277	03/05/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.13	C00278	03/05/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.14	C00291	03/05/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$6,148.00
12.15	C00292	03/05/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.16	C00340	01/06/2021	Servicio de recopilación de la información de Obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.17	C00341	01/06/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.18	C00342	01/06/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.19	C00401	06/07/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.20	C00402	05/07/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.21	C00403	05/07/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.22	C00450	05/08/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.23	C00451	05/08/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.24	C00452	05/08/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.25	C00502	26/08/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.26	C00503	26/08/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.27	C00504	26/08/2021	Servicio de recopilación de la información de Obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
Total				\$209,032.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad y capacidad para dar los servicios que facturan, ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente, tampoco aportó contratos con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consisten los servicios de asesoría fiscal, gubernamental y administrativa, elaboración de la Cuenta Pública e integración de la Cuenta Pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique para ambos proveedores la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que ambos proveedores facturan servicios de elaboración e integración de la Cuenta Pública de los meses de septiembre y octubre, lo que se puede determinar como un pago duplicado dado el período y servicio pagado situación que deberá justificar y aclarar la entidad fiscalizada, o en su caso, realizar el reintegro.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00533	03/10/2021	Servicio de honorarios profesionales por asesoría fiscal, gubernamental y	\$12,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			administrativa correspondiente al mes de septiembre de 2021.	
13.2	C00560	31/10/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$13,920.00
13.3	C00620	03/12/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$13,920.00
13.4	C00536	06/10/2021	Servicio de integración de cuenta pública septiembre 2021.	\$13,920.00
13.5	C00557	28/10/2021	Servicios contables del mes de octubre 2021.	\$13,920.00
13.6	C00618	03/12/2021	Servicio de integración de cuenta pública noviembre 2021.	\$13,920.00
Total				\$81,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,120.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que se pagó se hubieren efectuado ya

que no se acreditó la existencia legal de los proveedores (con excepción de del proveedor [REDACTED] que cuentan con la actividad y capacidad para dar los servicios que facturan ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente, tampoco aportó contratos con los proveedores, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (documento en que se emiten las asesorías del Plan de Desarrollo de Cenotillo, en seguridad pública, en obra pública, en imagen institucional y capacitación organizacional y en manejo de redes sociales), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (con excepción de [REDACTED] [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00538	07/10/2021	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de septiembre de 2021.	\$10,600.00
14.2	C00619	03/12/2021	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de noviembre de 2021.	\$10,600.00
14.3	C00553	21/10/2021	Asesoría en seguridad pública en el municipio de Cenotillo.	\$7,000.00
14.4	C00559	31/10/2021	Asesoría en seguridad pública en el municipio de Cenotillo en el mes de octubre.	\$7,000.00
14.5	C00545	12/10/2021	Servicio de asesoría en obra pública en el mes de septiembre de 2021.	\$10,440.00
14.6	C00576	05/11/2021	Servicio de asesoría en obra pública en el mes de octubre de 2021.	\$10,440.00
14.7	C00621	07/12/2021	Servicio de asesoría en obra pública en el mes de noviembre de 2021.	\$10,440.00
14.8	D00133	26/10/2021	Asesoría en imagen institucional y capacitación organizacional, capacitación en habilidades personales.	\$11,600.00
14.9	C00586	22/11/2021	Asesoría y manejo de redes sociales.	\$10,000.00
Total				\$88,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$73,080.01 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que se pagó se hubieren efectuado ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad y capacidad para dar los servicios que facturan, ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con los proveedores, en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en que consiste los servicios de asesoría administrativa y jurídica), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique para ambos proveedores la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00535	07/10/2021	Asesoría administrativa correspondiente al mes de septiembre 2021.	\$12,760.01
15.2	C00554	22/10/2021	Asesoría administrativa correspondiente a la primera quincena del mes de octubre 2021.	\$6,380.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.3	C00561	31/10/2021	Asesoría administrativa correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre 2021.	\$6,380.00
15.4	C00624	08/12/2021	Asesoría administrativa correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre 2021.	\$6,380.00
			Asesoría administrativa correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre 2021.	\$6,380.00
15.5	C00574	03/11/2021	Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre 2021.	\$17,400.00
15.6	C00617	03/12/2021	Asesoría jurídica correspondiente al mes de noviembre 2021.	\$17,400.00
Total				\$73,080.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, los activos y la capacidad para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó el Estado Presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma



de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con las actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00011	23/01/2021	Limpieza de basurero con maquinaria.	\$59,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 1.64% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$6,805,680.00	\$7,230,063.00	\$313,061.28	\$7,118,741.28	\$111,321.72	1.64%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$299,379.27 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con el proveedor, croquis y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (remozamiento de techos del palacio municipal de Cenotillo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00263	15/04/2021	Estimación no 01 periodo de la estimación de 5 de abril al 10 de abril de 2021, importe de la estimación no 01 por \$129,310.34 son: (ciento veintinueve mil, trescientos diez pesos 34/100 m.n.) según contrato de obra pública IR-RECPROP-012-01-2021, correspondiente a trabajos de remozamiento de techos de palacio municipal, que incluye: cambio de calcreto, impermeabilización, mantenimiento de rollizos y pintura en general ubicados en el palacio municipal de Cenotillo, Yucatán.	\$149,353.45
19.2	C00270	01/05/2021	Estimación no 02 periodo de la estimación de 11 de abril al 23 de abril de 2021, importe de la estimación no 02 por \$107,846.15 son: (ciento siete mil, ochocientos cuarenta y seis pesos 15/100 m.n.) según contrato de obra pública IR-RECPROP-012-01-2021, correspondiente a trabajos de remozamiento de techos de palacio municipal, que incluye: cambio de calcreto, mantenimiento de rollizos y pintura en general ubicados en el palacio municipal de Cenotillo, Yucatán.	\$124,562.30

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.3	C00269	26/05/2021	Estimación no 03 (finiquito) periodo de la estimación de 24 de abril al 4 de mayo de 2021, importe de la estimación no 03 (finiquito) por \$22,046.34 son: (veintidós mil, cuarenta y seis pesos 34/100 m.n.) según contrato de obra pública IR-RECPROP-012-01-2021, correspondiente a trabajos de remozamiento de techos de palacio municipal, que incluye: cambio de calcreto, impermeabilización, mantenimiento de rollizos y pintura en general ubicados en el palacio municipal de Cenotillo, Yucatán.	\$25,463.52
Total				\$299,379.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (proyectos ejecutivos de obra elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00133	17/02/2021	Pago de elaboración de proyectos ejecutivos 2021 del Municipio de Cenotillo, Yucatán.	\$215,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$702,094.96 (SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito ni avalado por el contratista, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes no materiales de desecho ni láminas de cartón en la localidad de Tixbacab y municipio de Cenotillo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00594	01/11/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$211,686.92 son: (doscientos once mil seiscientos ochenta y seis pesos 92/100 m.n) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley de impuesto al valor agregado por concepto de 30% de anticipo correspondiente a la obra construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en la localidad de Tixbacab, y municipio de Cenotillo, Yucatán (segunda etapa). Amparada por el contrato de la obra núm.: FISM-012-CI-03-2021.	\$211,686.92
21.2	C00598	19/11/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$423,454.23 son: (cuatrocientos veintitrés	\$423,454.23

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 m.n.) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley de impuesto al valor agregado por concepto de estimación 1 (uno) correspondiente a la obra construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en la localidad de Tixbacab, y municipio de Cenotillo, Yucatán (segunda etapa) .Amparada por el contrato de la obra núm.: FISM-012-CI-03-2021.	
21.3	C00654	08/12/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$66,953.81 son: (sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 81/100 m.n) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley de impuesto al valor agregado por concepto de estimación n° 2 (finiquito) correspondiente a la obra construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en la localidad de Tixbacab, y municipio de Cenotillo, Yucatán (segunda etapa). Amparada por el contrato de la obra núm: FISM-012-CI-03-2021.	\$66,953.81
Total				\$702,094.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$725,297.89 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta su apoderado legal y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la obra, presenta contrato con la persona moral [REDACTED] pero los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) son emitidos por la [REDACTED], es decir no corresponden al del proveedor contratado, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorio en el municipio de Cenotillo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00596	01/11/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$218,682.78 son: (doscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 78/100 m.n.) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción II de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de 30% de anticipo correspondiente a la obra: construcción de cuartos dormitorio en el municipio de Cenotillo, Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: FISM-012-CI-01-2021.	\$218,682.78

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.2	C00650	14/12/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$260,556.52 son: (doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 52/100 m.n.) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción II de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de estimación 01 periodo del 01 al 30 de noviembre correspondiente a la obra: construcción de cuartos dormitorio en el municipio de Cenotillo, Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: FISM-012-CI-01-2021.	\$258,695.40
22.3	C00651	24/12/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$247,919.71 son: (doscientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 71/100 m.n.) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción II de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de estimación 01 periodo del 01 al 15 de diciembre correspondiente a la obra: construcción de cuartos dormitorio en el municipio de Cenotillo, Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: FISM-012-CI-01-2021.	\$247,919.71
Total				\$725,297.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino del recurso

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$20,861.08 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) según saldo de dos cuentas bancarias número [REDACTED] del Banco BANAMEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, por un importe de \$3,778.86 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.) y número [REDACTED] del Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple por un importe de \$17,082.22 (DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Cabe precisar que la entidad fiscalizada no proporcionó el estado de cuenta bancario número [REDACTED] del Banco BANAMEX, S.A. Institución de Banca Múltiple del mes diciembre.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
23.1	1115-01-0001-006	\$0.00	\$5,034,937.50	\$5,031,158.64	\$3,778.86
23.2	1112-09-03	\$0.00	\$2,407,173.89	\$2,390,091.67	\$17,082.22
	Total	\$0.00	\$7,442,111.39	\$7,421,250.31	\$20,861.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

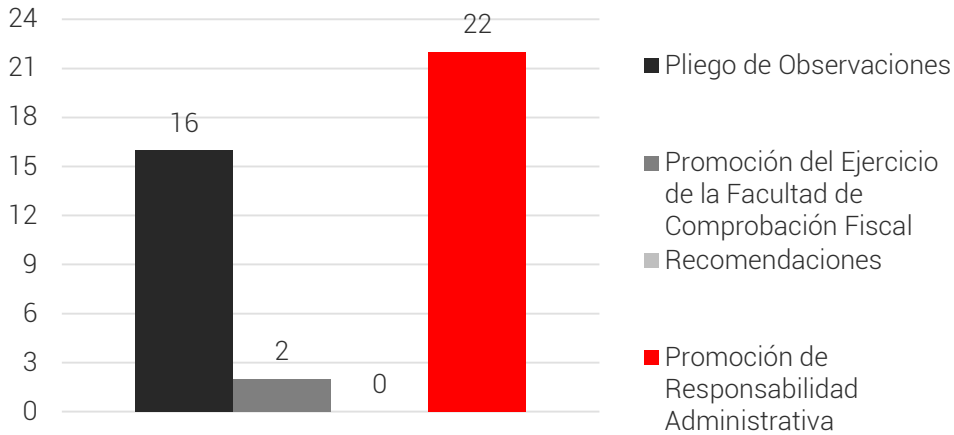


Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$45,400.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-012-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,157,452.83 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría de la Central de Abasto de Mérida.

Cuenta Pública 2021

Auditoría de la Central de Abasto de Mérida.

I. Datos Generales

Logo



Central de Abasto
de Mérida



Objeto

- Administrar y operar la Central de Abasto de Mérida ubicada en el sector pecuario del Fraccionamiento Yucalpetén de esta ciudad.
- Establecer y operar sistemas que permitan:
 - Modernizar la infraestructura comercial de productos alimenticios de consumo generalizado.
 - Regular los flujos de comercialización de productos alimenticios de consumo generalizado en Mérida.
 - Procurar el abasto suficiente, oportuno y en las mejores condiciones de higiene para la población de Mérida de los productos antes mencionados.
 - Lograr transparencia en las operaciones comerciales de los productos antes mencionados, coadyuvando con el Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Comercio.
 - Evitar la intermediación comercial innecesaria, procurando el enlace de productores, comerciantes mayoristas y comerciantes detallistas.
- Evitar la concentración, acaparamiento y especulación de bodegas, almacenes, locales y en general de las instalaciones de la Central de Abasto de Mérida.
- Coordinar y promover programas de asistencia técnica comercial a los usuarios de la Central de Abasto.
- Participar y colaborar con las Autoridades competentes en lo relativo a normas de calidad e higiene de los productos que se comercialicen en la Central de Abasto.

Ubicación

Calle 128A No. 261, Yucalpetén, 97238 Mérida, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Central de Abasto de Mérida correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

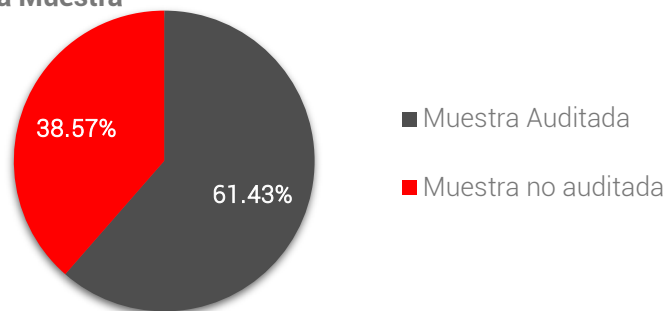
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$6,144,892.48
Población objetivo	\$6,144,892.48
Muestra auditada	\$3,774,545.38

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran

compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y comunicación, nivel alto:** Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 2.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que al 31 de diciembre del 2021 el cheque para el pago se encontraba en tránsito y no se proporcionó evidencia de su cancelación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.1	C00209	28/09/2021	\$12,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121 párrafo segundo y 219 fracción VII de la Ley



de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$27,019.99 (VEINTISIETE MIL DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Utensilios para el servicio de alimentación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que acredite que los bienes y servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, informe de la utilidad o destino final dado a los bienes y del servicio de alimentos acompañado de los documentos correspondientes que lo demuestren, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos de la entidad, reporte fotográfico de los bienes y del servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
3.1	C00256	10/11/2021	\$2,817.91
3.2	C00313	17/12/2021	\$2,249.08
3.3	C00313	17/12/2021	\$3,121.00
3.4	C00313	17/12/2021	\$13,814.90
3.5	C00313	17/12/2021	\$5,017.10
Total			\$27,019.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121 párrafo segundo y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-002-CPF21-22-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$143,313.82 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 82/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio y de agosto a diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura, tampoco aportó la autorización del Consejo de Administración para la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances, temporalidad, monto y forma de pago, los informes de las asesorías contables y en la recuperación del Impuesto Sobre la Renta otorgadas acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, acreditando la cantidad recuperada de los Impuestos Sobre la Renta (ISR), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
4.1	C00033	26/02/2021	\$8,120.00
4.2	E00001	26/02/2021	\$8,120.00
4.3	C00083	23/04/2021	\$8,120.00
4.4	C00083	23/04/2021	\$8,120.00
4.5	C00098	14/05/2021	\$8,120.00
4.6	C00099	14/05/2021	\$5,637.83
4.7	C00100	14/05/2021	\$5,835.50
4.8	C00101	14/05/2021	\$4,636.98
4.9	C00137	29/06/2021	\$8,120.00
4.10	C00176	18/08/2021	\$8,120.00
4.11	C00176	18/08/2021	\$8,120.00
4.12	C00198	28/09/2021	\$5,535.75
4.13	C00199	28/09/2021	\$7,079.02
4.14	C00200	28/09/2021	\$1,173.92
4.15	C00213	11/10/2021	\$8,120.00
4.16	C00214	22/10/2021	\$8,120.00
4.17	C00264	26/11/2021	\$8,120.00
4.18	C00265	26/11/2021	\$11,087.28
4.19	C00294	13/12/2021	\$8,120.00
4.20	C00322	17/12/2021	\$4,887.54
Total			\$143,313.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121 párrafo segundo y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-002-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$108,687.93 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de marzo, abril,

mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores y que cuentan con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que facturan, tampoco aportó la autorización del Consejo de Administración para la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances, temporalidad, monto y forma de pago, los informes de la "asesoría derecho societario" explicando en que consistió y los resultados, conclusiones o informes de las auditorías a estados financieros, acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00229	25/10/2021	\$9,302.99
5.2	C00054	19/03/2021	\$14,728.99
5.3	C00079	23/04/2021	\$14,728.99
5.4	C00097	14/05/2021	\$14,728.99
5.5	C00155	23/07/2021	\$14,728.99
5.6	C00177	18/08/2021	\$20,234.49
5.7	C00296	13/12/2021	\$20,234.49
Total			\$108,687.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121 párrafo segundo y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 7-1-1-002-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$138,944.82 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.) en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la autorización del Consejo de Administración para la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances, temporalidad, monto y forma de pago, reporte fotográfico georreferenciado de los servicios de mantenimiento y pintura de las instalaciones que se indican en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y de los pozos limpiados y desazolvados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00053	12/03/2021	\$17,949.81
6.2	C00056	23/03/2021	\$32,835.01
6.3	C00260	19/11/2021	\$75,400.00
6.4	C00292	10/12/2021	\$12,760.00
Total			\$138,944.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121 párrafo segundo y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

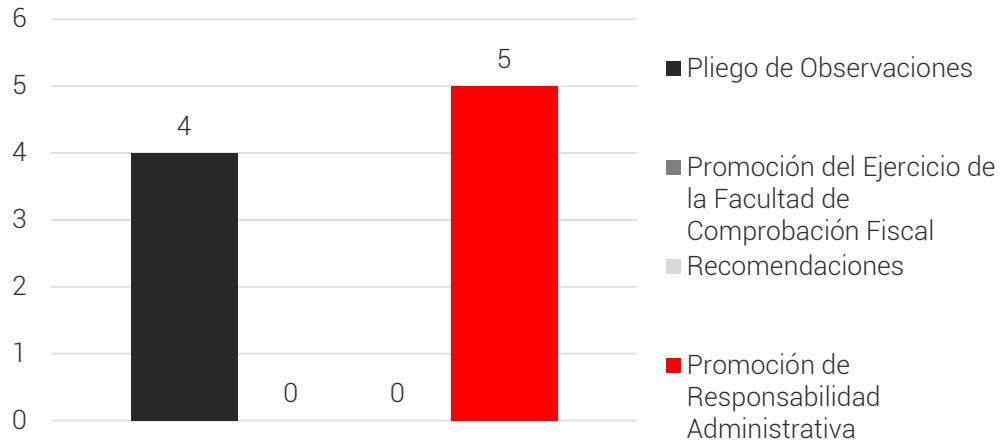
La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-002-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-002-CPF21-22-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-002-CPF21-22-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-002-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio CAM/200/OCTUBRE/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 7-1-1-002-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$417,966.56 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Central de Abasto de Mérida** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN